



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

1926 BASES CONVOCATORIA DE INFRAESTRUCTURAS Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS: PLAN +CERCA 2023

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, mediante Acuerdo Plenario de fecha 1 de marzo de 2023, aprobó las Bases de la Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2023, de conformidad con las siguientes bases:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE INFRAESTRUCTURAS Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS: PLAN +CERCA 2023”

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva abierta, para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para sufragar diversas actuaciones en bienes y servicios públicos previstas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

La finalidad de esta convocatoria es la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios de la provincia de Alicante, especialmente a los que se encuentran en riesgo de despoblación y a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

SEGUNDA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL.

La dotación presupuestaria inicial, correspondiente a la Subvención Provincial de la Diputación de Alicante, es por un importe total máximo de 44.664.958,00 €, distribuidos en las siguientes aplicaciones del presupuesto provincial para el presente



ejercicio 2023, y que se vincularán, respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo, excluyéndose la vinculación general respecto a la clasificación orgánica:

I.- AREA DE COOPERACION (ORGANICO 24):

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24.1321.6500000	INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	20.000,00
24.1331.6500200	INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	85.000,00
24.1351.6500000	INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	20.000,00
24.1531.6500100	INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	420.000,00
24.1532.6500000	INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	420.000,00
24.1601.6500100	INVERSIONES EN ALCANTARILLADO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	20.000,00
24.1611.6500200	INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	275.000,00
24.1621.6500200	INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESIDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	20.000,00
24.1623.6500200	INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESIDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	20.000,00
24.1641.6500000	INVERSIONES EN CEMENTERIOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	20.000,00
24.1651.6500200	INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	240.000,00
24.1711.6500100	INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	300.000,00
24.1721.6500100	INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	20.000,00
24.3421.6500200	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	383.397,00
24.4541.6500300	INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	250.000,00
24.1321.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO 2023	20.000,00
24.1331.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO 2023	1.425.000,00



APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24.1351.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL 2023	20.000,00
24.1531.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN 2023	745.000,00
24.1532.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS 2023	6.750.000,00
24.1601.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO 2023	815.000,00
24.1611.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE 2023	675.000,00
24.1621.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS 2023	85.000,00
24.1623.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS 2023	20.000,00
24.1641.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CEMENTERIOS 2023	330.000,00
24.1651.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO 2023	1.590.000,00
24.1711.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES 2023	3.785.000,00
24.1721.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE 2023	200.000,00
24.2312.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA 2023	25.000,00
24.3321.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS 2023	60.000,00
24.3322.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ARCHIVOS 2023	20.000,00
24.3331.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES 2023	980.000,00
24.3333.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MUSEOS 2023	110.000,00
24.3361.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO 2023	150.000,00
24.3421.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023	4.370.000,00
24.4252.7620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA 2023	400.000,00
24.4311.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN FERIAS 2023	20.000,00
24.4312.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS 2023	20.000,00
24.4321.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN	100.000,00



APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA 2023	
24.4521.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS 2023	100.000,00
24.4531.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CARRETERAS MUNICIPALES 2023	20.000,00
24.4541.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES 2023	875.000,00
24.9331.7620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO 2023	2.300.000,00
TOTALES		28.523.397,00

II.- AREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS (ORGANICO 31):

II.1.- Línea subvención dineraria núm. 1:

Convocatoria gastos corrientes 2023

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
31.1711.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS 2023	2.490.000,00
31.3121.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES 2023	159.000,00
31.3231.4620500	SUBV.AYTOS.PARA MANTEN.DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCAC.PRIMAR.O EDUC.ESPECIAL 2023	1.878.000,00
31.3321.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS 2023	682.000,00
31.3331.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CULTURALES 2023	740.000,00
31.3421.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023	5.316.000,00
31.9201.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS ENERGÉTICOS 2023	2.000.000,00
31.9331.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES 2023	1.735.000,00
TOTALES		15.000.000,00

II.2.- Línea subvención dineraria núm. 2:

Convocatoria gastos corrientes 2022:



APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
31.1711.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS 2022	676.779,50
31.3121.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE CONSULTORIOS MÉDICOS MUNIICPALES 2022	10.000,00
31.3231.4620400	SUBV.AYTOS.PARA MANTEN.DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCAC.PRIMAR.O EDUC.ESPECIAL 2022	10.000,00
31.3321.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS 2022	10.000,00
31.3331.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CULTURALES 2022	65.000,00
31.3421.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2022	296.971,00
31.9331.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES 2022	72.811,00
	TOTALES	1.141.561,00

Dicho importe quedará supeditado a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 2P/2023 en el que se crean las Aplicaciones Presupuestarias arriba señaladas, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria.

La distribución entre las distintas aplicaciones presupuestarias no vinculadas de la convocatoria, en especial entre los capítulos 4, 6 y 7 de la clasificación económica del gasto, podrá ser objeto de variación o modificación en base a las solicitudes presentadas por los distintos Ayuntamientos beneficiarios, mediante la realización del expediente de modificación presupuestaria oportuno.

De igual modo si el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía inicial máxima, se podrá aplicar a la convocatoria tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Asimismo, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo de 10.000.000,00 €.



TERCERA: BENEFICIARIOS, CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Podrán ser beneficiarios de esta Convocatoria los Ayuntamientos de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos siguientes:

- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento del pago.

- Que todos los datos que figuran en la solicitud y documentación anexa son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria

Dado que el crédito previsto es suficiente para todas las solicitudes que se presenten, y la resolución de concesión debe adaptarse a la "Tabla de subvenciones por municipio", de conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se



requiere fijar un orden de prelación de las solicitudes presentadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

De conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, no podrán aceptarse actuaciones que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa. Sin embargo, la convocatoria permite la percepción de otras subvenciones externas, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA: PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación de Alicante le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia, así como en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán telemáticamente en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier>, comenzando al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijándose los siguientes plazos para la presentación de solicitudes:

- a) Para solicitudes únicamente de mantenimiento instalaciones municipales al Área de Asistencia a Municipios: el 15 de mayo de 2023.**



- b) Para solicitudes conjuntas de inversiones a ejecutar por los Ayuntamientos al Área de Cooperación, así como gastos para mantenimiento en instalaciones municipales al Área de Asistencia a Municipios: el 15 de mayo de 2023.**
- c) Para solicitudes conjuntas de inversiones a ejecutar por la Diputación de Alicante al Área de Cooperación (solo para municipios y ELM hasta 1.000 habitantes que lo soliciten expresamente), así como para mantenimiento instalaciones municipales al Área de Asistencia a Municipios: el 26 de mayo de 2023.**

QUINTA: TIPOLOGIA DE LA SUBVENCIÓN/LINEAS DE ACTUACION

Esta convocatoria recoge varias subvenciones/ayudas en un único documento, a fin de que las entidades beneficiarias a las que van dirigidas las mismas puedan contar con una referencia normativa única, simplificando al mismo tiempo las gestiones administrativas a realizar en la tramitación de los expedientes.

Se incluyen los Programas de subvenciones y ayudas que se conceden, en el ámbito de sus competencias, por los diferentes departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el marco de las siguientes Líneas de Actuación:

I.- DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN:

Se podrá subvencionar cualquier inversión en obra civil o edificación, y/o redacción de proyectos, siempre que sean susceptibles de imputarse a cualquiera de las Líneas de Actuación que se indican seguidamente.

Además, la subvención provincial se podrá utilizar para la compra o adquisición de solares, terrenos o edificaciones, obras de demolición y derribo, obras de estabilización de construcciones existentes, etc..., siempre que se vayan a destinar a la ejecución de obras públicas o prestación de servicios públicos. A estos efectos, deberá incluirse en la solicitud, al menos, la redacción del proyecto de obra civil o edificación afectada.

Todas las actuaciones a subvencionar por el Departamento de Cooperación, deberán imputarse al capítulo VI (Inversiones Reales) del presupuesto de gastos de la entidad beneficiaria.

Las Líneas de Actuación a las que se puede imputar el gasto serán:



ÁREA 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

- 1321. Seguridad y Orden Público.
- 1331. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 1351. Protección civil.
- 1531. Acceso a los núcleos de población.
- 1532. Pavimentación Vías públicas.
- 1601. Alcantarillado.
- 1611. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 1621. Recogida de residuos.
- 1623. Tratamiento de residuos.
- 1641. Cementerios y servicios funerarios
- 1651. Alumbrado público.
- 1711. Parques y jardines.
- 1721. Protección y mejora del medio ambiente.

ÁREA 2: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

- 2312. Asistencia social primaria.

ÁREA 3: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

- 3321. Bibliotecas Públicas.
- 3322. Archivos.
- 3331. Equipamientos culturales.
- 3333. Museos.
- 3361. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 3421. Instalaciones deportivas.

ÁREA 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

- 4252. Eficiencia energética.
- 4311. Ferias.
- 4312. Mercados de abastos y lonjas.
- 4321. Información y promoción turística.
- 4521. Recursos hidráulicos.
- 4531. Carreteras.
- 4541. Caminos vecinales.

ÁREA 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

- 9331. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Dentro de la Línea de Actuación 1711.- PARQUES Y JARDINES, las inversiones en Áreas de Juego de nueva creación que se soliciten, se diseñarán con carácter inclusivo.



También podrán ser objeto de subvención a través del Área de Cooperación, las inversiones aprobadas durante el año 2023 y/o adjudicadas en 2023 con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Convocatoria, siempre que puedan incluirse en alguna de las Líneas de Actuación marcadas anteriormente.

En estos casos, junto a la Solicitud se deberá aportar:

- *Documento técnico que haya servido de base para la contratación de las actuaciones (Modelo 4A o 4B), acompañado del informe técnico municipal, según Modelo 4C o 4D.*
- *Certificado del resultado de la licitación en el que se indique el procedimiento seguido, los criterios de adjudicación, el adjudicatario del contrato de obra, el precio del contrato, imputación presupuestaria al capítulo 6 (inversiones reales) y la distribución financiera que se propone (Modelo 6)*

Cuando fuere conveniente, los ayuntamientos podrán utilizar la previsión contenida en el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que permite tramitar anticipadamente los contratos cuya financiación dependa de una subvención solicitada a otra entidad pública, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Todos los ayuntamientos podrán consultar los datos contenidos en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local (E.I.E.L.) en la dirección de internet <http://eiel.diputacionalicante.es/>, como instrumento objetivo de conocimiento, análisis y valoración de las necesidades municipales para su planificación y formulación de solicitudes al amparo de la presente convocatoria. De la misma forma, los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de cooperar en el mantenimiento y actualización de los datos reflejados en la E.I.E.L.

II.- DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS:

II.1.- Línea subvención dineraria núm. 1:

Convocatoria gastos corrientes 2023



Es objeto de esta subvención dineraria, sufragar los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de las siguientes instalaciones municipales, definidas por los siguientes tipos de Actuación, realizados durante las anualidades 2022 y 2023:

- 1711. Parques públicos y jardines.*
- 3121. Mantenimiento de Consultorios médicos municipales*
- 3231. Centros docentes de enseñanza infantil, educación primaria y educación especial.*
- 3321. Bibliotecas Públicas.*
- 3331. Edificios culturales.*
- 3421. Instalaciones deportivas.*
- 9331. Mantenimiento otros edificios municipales afectos a un servicio público.*
- 9201. Gastos energéticos (Administración General).*

Los gastos de funcionamiento que pueden ser objeto de justificación de los tipos de actuación 1711,3121, 3231, 3321, 3331, 3421 y 9331 serán los gastos de personal, los gastos ordinarios de mantenimiento y conservación de las instalaciones, gastos de limpieza, agua, servicios de telecomunicaciones y primas de seguros.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables del tipo de actuación 9201, los siguientes costes energéticos correspondientes a los municipios y entidades destinatarias de la subvención: energía eléctrica, gas y carburantes.

No serán objeto de financiación, los gastos energéticos derivados del alumbrado público.

II.2.- Línea subvención dineraria núm. 2:

Convocatoria gastos corrientes 2022:

Destinada a los municipios y entidades menores que no resultaron beneficiarios en la Convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan +CERCA 2022 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 18 de febrero de 2022 (BOP nº 43 de 03/03/2022) y por el importe máximo, previamente determinado en la Tabla de subvenciones por municipio recogida en la Base Sexta de la citada Convocatoria.

Es objeto de esta subvención dineraria, sufragar los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de las siguientes instalaciones municipales, definidas por los siguientes tipos de Actuación y realizados durante las anualidades 2021 y 2022:

- 1711. Parques públicos y jardines.*
- 3121. Mantenimiento de Consultorios médicos municipales*
- 3231. Centros docentes de enseñanza infantil, educación primaria y educación especial.*
- 3321. Bibliotecas Públicas.*
- 3331. Edificios culturales.*



3421. *Instalaciones deportivas.*

9331. *Mantenimiento otros edificios municipales afectos a un servicio público.*

Los gastos de funcionamiento referidos a las instalaciones citadas que pueden ser objeto de justificación serán los gastos de personal, los gastos ordinarios de mantenimiento y conservación de las instalaciones, gastos de limpieza, de suministro eléctrico, agua, gas, combustible, servicios de telecomunicaciones y primas de seguros.

Los referidos gastos de ambas Líneas de Subvención (1ª y 2ª) deberán tener reflejo presupuestario en el Capítulo I "Gastos de personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios", conforme a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

En la solicitud de subvención (Anexo I) deberá determinarse si corresponde a la Línea de Subvención 1 y/o 2; el/los tipos de actuación elegidos, y el importe de financiación solicitado para cada uno de ellos, teniendo en cuenta que la cantidad máxima financiada será la establecida para cada ayuntamiento/entidad en la Base Sexta de esta Convocatoria para la Línea 1, y para la Línea 2 en la Base Sexta de la Convocatoria del Plan +CERCA 2022 aprobado por el Pleno de la Diputación, de fecha 18 de febrero de 2022 (BOP nº 43 de 03/03/2022) .

La solicitud deberá acompañarse de una memoria en la que se desglosen los gastos previstos para cada tipo de actuación objeto esta subvención, sin que puedan superar el importe máximo de financiación concedido para cada Línea de Subvención.

SEXTA: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN

Los criterios socio-económicos y territoriales de distribución de la Inversión y Subvención Provincial prevista en la presente Convocatoria de Subvenciones 2023 son los siguientes:

- 1) ***Población de derecho del municipio***, considerando a estos efectos los datos del padrón municipal de habitantes declarados oficiales mediante Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022:



DESDE Nº HABITANTES	HASTA Nº HABITANTES	EUROS FIJO	EUROS POR HABITANTE
1	500	95.000,00 €	25,00 €/habit.
501	5.000	110.000,00 €	16,00 €/habit.
5.001	10.000	160.000,00 €	10,00 €/habit.
10.001	15.000	200.000,00 €	6,00 €/habit.
15.001	20.000	240.000,00 €	3,00 €/habit.
20.001	50.000	260.000,00 €	2,00 €/habit.
50.001	100.000	300.000,00 €	1,00 €/habit.
Más de 100.000		400.000,00 €	0,00 €/habit

2) **Por superficie de cada municipio**, medida en kilómetros cuadrados, según fuentes del Instituto Geográfico Nacional:

DESDE KM²	HASTA KM²	EUROS FIJO
0,1	50	30.000,00 €
50,1	100	45.000,00 €
Más de 100		60.000,00 €

3) **Por densidad de población**, es decir, nº de habitantes por km² que reside en cada municipio:

DESDE HABIT/KM²	HASTA HABIT/KM²	EUROS FIJO
1,00	10,00	85.000,00 €
10,01	20,00	75.000,00 €
20,01	50,00	60.000,00 €
50,01	100,00	50.000,00 €
100,01	500,00	30.000,00 €
500,01	1.000,00	20.000,00 €
Más de 1.000,00		15.000,00 €

4) **Por dispersión de la población**, teniendo en cuenta el número de “entidades de singular población (pedanías)” que integran cada municipio, según el I.N.E.:

DESDE PEDANÍAS	HASTA PEDANÍAS	EUROS FIJO
1	2	15.000,00 €
3	6	30.000,00 €
7	10	45.000,00 €
11	20	60.000,00 €
Más de 20		75.000,00 €



- 5) **Por despoblación en los últimos 10 años**, calculado por la relación entre los habitantes 2022 y la diferencia entre los habitantes 2022 y habitantes 2012 (Fórmula $X = \frac{Hab\ 2012 - Hab\ 2022}{Hab\ 2022}$), y de conformidad con la siguiente tabla:

DESDE Nº HABIT.	HASTA Nº HABIT.	X MAYOR DEL 20%	X ENTRE 10% Y 20%	X ENTRE 0% y 10%
0	500	45.000,00 €	35.000,00 €	25.000,00 €
501	1.000	60.000,00 €	45.000,00 €	25.000,00 €
Más de 1.000		75.000,00 €	60.000,00 €	25.000,00 €

Además, se considerará también en riesgo de despoblación a los efectos de la presente Convocatoria, todos los municipios de población inferior a 300 habitantes que no entren en la tabla anterior (es decir, en aquellos cuyo resultado de la fórmula sea mayor o igual que 0,00%), con una subvención por importe fijo de 20.000,00 €.

- 6) A las Entidades Locales Menores (E.A.T.I.M.) que existen en la provincia de Alicante, se le asigna una cantidad fija en función de su número de habitantes:

DESDE Nº HABITANTES	HASTA Nº HABITANTES	EUROS FIJO
1	500	180.000,00 €
501	5.000	200.000,00 €

- 7) La subvención provincial será del 100%

- 8) En aplicación de todos los criterios anteriores, se presenta la "TABLA DE SUBVENCIONES POR MUNICIPIO", adjuntándose en el ANEXO I la misma tabla con todos los detalles del cálculo para la Subvención Provincial prevista en la presente Convocatoria de Subvenciones +CERCA 2023:

MUNICIPIO	Nº HAB. CENSO INE 2022	SUBV. PROV. TOTAL
Adsubia	616	284.856,00
Agost	4948	284.168,00
Agres	589	234.424,00
Aiguës	1085	232.360,00
Albatera	12864	352.184,00



MUNICIPIO	Nº HAB. CENSO INE 2022	SUBV. PROV. TOTAL
Alcalalí	1349	236.584,00
Alcocer de Planes	254	201.350,00
Alcoleja	196	229.900,00
Alcoy/Alcoi	58960	473.960,00
Alfafara	417	220.425,00
Alfàs del Pi (L')	20668	371.336,00
Algorfa	3513	301.208,00
Algueña	1351	286.616,00
Alicante/Alacant	338577	535.000,00
Almoradí	21401	352.802,00
Almudaina	112	237.800,00
Alqueria d'Asnar (L')	489	192.225,00
Altea	23010	396.020,00
Aspe	21191	377.382,00
Balones	126	248.150,00
Banyeres de Mariola	7201	332.010,00
Benasau	171	229.275,00
Beneixama	1705	267.280,00
Benejúzar	5480	264.800,00
Benferri	1955	201.280,00
Beniarbeig	2267	206.272,00
Beniardá	218	240.450,00
Beniarrés	1078	267.248,00
Benidoleig	1232	214.712,00
Benidorm	69738	439.738,00
Benifallim	106	237.650,00



MUNICIPIO	Nº HAB. CENSO INE 2022	SUBV. PROV. TOTAL
<i>Benifato</i>	139	248.475,00
<i>Benigembla</i>	512	232.800,00
<i>Benijófar</i>	3427	289.832,00
<i>Benilloba</i>	740	226.840,00
<i>Benillup</i>	108	207.700,00
<i>Benimantell</i>	499	247.984,00
<i>Benimarfull</i>	410	210.250,00
<i>Benimassot</i>	93	257.325,00
<i>Benimeli</i>	419	190.475,00
<i>Benissa</i>	11871	421.226,00
<i>Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (EI)</i>	4687	319.992,00
<i>Biar</i>	3612	297.792,00
<i>Bigastro</i>	7130	276.300,00
<i>Bolulla</i>	413	220.325,00
<i>Busot</i>	3343	268.488,00
<i>Callosa de Segura</i>	19315	392.945,00
<i>Callosa d'En Sarrià</i>	7653	321.530,00
<i>Calp</i>	24096	428.192,00
<i>Campello (EI)</i>	29409	413.818,00
<i>Campo de Mirra/Camp de Mirra (EI)</i>	433	235.825,00
<i>Cañada</i>	1191	234.056,00
<i>Castalla</i>	11097	376.582,00
<i>Castell de Castells</i>	426	255.650,00
<i>Castell de Guadalest (EI)</i>	258	226.450,00
<i>Catral</i>	8976	334.760,00
<i>Cocentaina</i>	11298	412.788,00



MUNICIPIO	Nº HAB. CENSO INE 2022	SUBV. PROV. TOTAL
Confrides	282	257.050,00
Cox	7431	309.310,00
Crevillent	29881	439.762,00
Daya Nueva	1758	258.128,00
Daya Vieja	683	225.928,00
Dénia	43899	452.798,00
Dolores	7799	297.990,00
Elche/Elx	235580	540.000,00
Elda	52297	437.297,00
Facheca	104	222.600,00
Famorca	48	256.200,00
Finestrat	7909	299.090,00
Formentera del Segura	4446	266.136,00
Gaianes	548	198.768,00
Gata de Gorgos	6364	283.640,00
Gorga	270	211.750,00
Granja de Rocamora	2626	212.016,00
Guardamar del Segura	16138	373.414,00
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (EI)	2684	332.944,00
Hondón de los Frailes	1261	190.176,00
Ibi	23677	382.354,00
Jacarilla	2039	227.624,00
Jávea/Xàbia	28731	452.462,00
Jesús Pobre (E.L.M.)	835	200.000,00
Jijona/Xixona	6860	373.600,00
Llíber	967	260.472,00



MUNICIPIO	Nº HAB. CENSO INE 2022	SUBV. PROV. TOTAL
<i>Llosa de Camacho (E.L.M.)</i>	206	180.000,00
<i>Lorcha/Orxa (L')</i>	565	284.040,00
<i>Millena</i>	243	211.075,00
<i>Monforte del Cid</i>	8619	336.190,00
<i>Monóvar/Monòver</i>	12387	439.322,00
<i>Montesinos (Los)</i>	5217	272.170,00
<i>Murla</i>	540	233.640,00
<i>Muro de Alcoy</i>	9303	343.030,00
<i>Mutxamel</i>	26192	362.384,00
<i>Novelda</i>	25592	426.184,00
<i>Nucia (La)</i>	18624	370.872,00
<i>Ondara</i>	7085	280.850,00
<i>Onil</i>	7580	320.800,00
<i>Orba</i>	2348	267.568,00
<i>Orihuela</i>	80784	605.784,00
<i>Orxeta</i>	812	257.992,00
<i>Parcent</i>	997	250.952,00
<i>Pedreguer</i>	8280	302.800,00
<i>Pego</i>	10295	361.770,00
<i>Penàguila</i>	287	252.175,00
<i>Petrer</i>	33978	442.956,00
<i>Pilar de la Horadada</i>	22949	420.898,00
<i>Pinoso/Pinós (El)</i>	8084	395.840,00
<i>Planes</i>	695	301.120,00
<i>Poblets (Els)</i>	2735	308.760,00
<i>Polop</i>	5186	286.860,00



MUNICIPIO	Nº HAB. CENSO INE 2022	SUBV. PROV. TOTAL
<i>Quatretondeta</i>	133	233.325,00
<i>Rafal</i>	4634	229.144,00
<i>Ràfol d'Almúnia (El)</i>	731	206.696,00
<i>Redován</i>	8123	291.230,00
<i>Relleu</i>	1171	308.736,00
<i>Rojales</i>	16943	415.829,00
<i>Romana (La)</i>	2605	231.680,00
<i>Sagra</i>	435	210.875,00
<i>Salinas</i>	1678	241.848,00
<i>San Fulgencio</i>	9091	400.910,00
<i>San Isidro</i>	2154	204.464,00
<i>San Miguel de Salinas</i>	6659	361.590,00
<i>San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig</i>	59138	419.138,00
<i>Sanet y Negrals</i>	734	181.744,00
<i>Sant Joan d'Alacant</i>	24450	353.900,00
<i>Santa Pola</i>	36174	397.348,00
<i>Sax</i>	9988	374.880,00
<i>Sella</i>	592	249.472,00
<i>Senja</i>	623	204.968,00
<i>Tàrbena</i>	624	284.984,00
<i>Teulada</i>	11944	406.664,00
<i>Tibi</i>	1731	267.696,00
<i>Tollos</i>	30	255.750,00
<i>Tormos</i>	332	218.300,00
<i>Torremanzanas/Torre de les Maçanes (La)</i>	683	270.928,00



MUNICIPIO	Nº HAB. CENSO INE 2022	SUBV. PROV. TOTAL
Torreveija	83547	533.547,00
Vall d'Alcalà (La)	164	254.100,00
Vall de Gallinera	579	329.264,00
Vall de Laguar (La)	890	269.240,00
Vall d'Ebo (La)	219	260.475,00
Verger (El)	4986	264.776,00
Villajoyosa/Vila Joiosa (La)	34828	424.656,00
Villena	33969	492.938,00
Xaló	2931	296.896,00
Xara (La) (E.L.M.)	1841	200.000,00
TOTALES		43.523.397,00

10) En los municipios con población inferior o igual a 5.000 habitantes, el importe de la Subvención Provincial anterior podrán distribuirla según sus necesidades entre Inversiones al Área de Cooperación y Gastos Corrientes al Área de Asistencia a Municipios

11) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes, el importe de la Subvención Provincial anterior deberá distribuirse entre un 50% para Inversiones al Área de Cooperación y otro 50% para Gastos Corrientes al Área de Asistencia a Municipios, salvo petición expresa del Ayuntamiento que justifique otra distribución de la subvención provincial (Ver Modelo 1)

SÉPTIMA: CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

Con carácter general, para la resolución de esta Convocatoria no se considerarán las peticiones de aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, se debe tener en cuenta que, para las solicitudes efectuadas al **Área de Cooperación**, no podrán ser objeto de subvención en la presente convocatoria:

a) las inversiones en aquellas materias que no se consideran competencias propias de los municipios, ni hayan sido atribuidas por delegación a éstos.



- b) *las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años, ni aquellas que los efectos presupuestarios de la inversión no permitan dar cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública durante su vida útil*
- c) *la adquisición de cualquier tipo de vehículo*
- d) *las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y/o demolición exclusivamente, definidas en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público, así como cualquier otra actuación que no figure contabilizada en el capítulo VI de Inversiones del presupuesto de gastos de la entidad beneficiaria.*
- e) *actuaciones que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019.*

*En el caso de las solicitudes efectuadas al **Área de Asistencia a Municipios**, no se podrá subvencionar:*

- a) *Los gastos correspondientes al mantenimiento y conservación que den lugar a reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien.*
- b) *Los gastos de obras de demolición, redacción de proyectos de obra y ejecución de obras que por su naturaleza deban imputarse al Capítulo VI del Presupuesto de la Entidad local.*
- c) *Los gastos correspondientes al alumbrado público.*
- d) *Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, no podrán aceptarse actuaciones que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.*

OCTAVA: CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE ACTUACIONES

I.- INVERSIONES EN EL ÁREA DE COOPERACIÓN:

Los Ayuntamientos que vayan a ejecutar las inversiones, sólo podrán solicitar una única actuación subvencionable para cada una de las distintas Líneas de Actuación fijadas en la Base Primera, con un número máximo de 5 actuaciones por municipio.

La suma de la Subvención Provincial de todas las actuaciones no podrá exceder del presupuesto máximo indicado para cada municipio según la Base Sexta, apartados 9 y 10. No obstante, si la petición o peticiones de un Ayuntamiento superara el límite máximo de Subvención Provincial Total en función de los criterios establecidos, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría íntegramente por cuenta municipal.



A los efectos de su inclusión en una misma Línea, se entiende como actuación única, el conjunto de inversiones para un mismo fin. Por ejemplo: la compra de un terreno para realizar una edificación, el proyecto de la misma, y la propia obra, podría imputarse a la misma Línea de Actuación.

Los Ayuntamientos de municipios y ELM hasta 1.000 habitantes, podrán solicitar que la Diputación de Alicante contrate y ejecute las actuaciones que se refieran sólo a obras (se excluyen las adquisiciones, instalaciones y otras inversiones). En este caso sólo se podrá pedir un máximo de dos actuaciones incluidas dentro de cualquiera de las Líneas de Actuación del Área de Gasto 1: Servicios Públicos Básicos, o incluirse en las Líneas de Actuación 3421-Instalaciones Deportivas ó 4541-Caminos vecinales, sin exceder del presupuesto máximo indicado para cada municipio.

En general, no se aceptarán modificaciones de las solicitudes efectuadas por los ayuntamientos y entidades locales menores.

Excepcionalmente, y por causa debidamente justificada, se podrá modificar la solicitud presentada por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la solicitud sólo se podrá cambiar por otra inversión incluida dentro de alguna Línea de Actuación que pertenezca a la misma Área de Gasto y cuya Subvención Provincial no sea superior a la aprobada inicialmente.

Sólo se atenderán cambios fuera de la misma Área de Gasto, cuando se soliciten con tiempo suficiente para poder realizar el cambio sin retrasar la Resolución de Concesión de Subvenciones. En ningún caso, el cambio podrá retrasar la Resolución de otras solicitudes.

II.- GASTOS CORRIENTES EN EL ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Y por lo que se refiere a las Líneas núms. 1 y 2 de subvenciones para gastos corrientes del Área de Asistencia a Municipios, podrán ser objeto de subvención los costes de funcionamiento y mantenimiento ordinario referidos en la Base Quinta II, teniendo en cuenta que la suma de todos los gastos subvencionables no podrá exceder para la Línea 1 de la cantidad máxima establecida para cada ayuntamiento/entidad en la Base Sexta y para la Línea 2, el importe máximo determinado en la Tabla de subvenciones por municipio recogida en la Base Sexta de la Convocatoria del Plan +CERCA 2022 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 18 de febrero de 2022 (BOP nº 43 de 03/03/2022).

NOVENA: SOLICITUDES - REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A REMITIR A LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en la convocatoria, se realizará únicamente por vía telemática, según lo establecido en el artº 14/16 Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común, a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante en la dirección



<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier>, dentro de los plazos establecidos en la Base cuarta sobre publicidad y plazo de la convocatoria.

En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento "ASISTENCIA MUNICIPIOS / PLANES Y OBRAS COOPERACIÓN: Solicitud de Subvenciones a Entidades Locales para Infraestructuras y Asistencia a Municipios – Plan +Cerca 2023".

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

Junto con la solicitud, deberán presentar los siguientes documentos ajustados a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso:

➤ **Modelo 0 (Anexo): Modelo de Solicitud General de Subvención de la Diputación de Alicante**

Cada Ayuntamiento presentará un modelo único de Solicitud General por el importe total de subvención solicitada para la presente Convocatoria de Subvenciones, suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

➤ **Modelo 1 (Anexo): Solicitud municipal de inclusión en la Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: PLAN +CERCA 2023**

Para todas las actuaciones, se presentará un único Certificado del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente de la distribución del importe de la subvención aprobada por la Diputación para su municipio o Entidad Local, distribuida en una o varias actuaciones, indicando **Área de Cooperación o Área de Asistencia a municipios**, según a quien se dirige cada actuación. Se señalará también la entidad



contratante (DIPUTACIÓN / AYUNTAMIENTO), y si solicitan subvención para la redacción del proyecto por técnico competente, indicando el importe total de cada actuación, la subvención provincial solicitada y la aportación municipal que asume cada ayuntamiento para cada inversión (en el supuesto de que la petición de un Ayuntamiento superara el límite establecido en la tabla fijada en la Base Sexta).

A estas solicitudes, habrá que adjuntar la siguiente documentación, sólo para las inversiones solicitadas al Área de Cooperación:

I.- INVERSIONES PARA EL ÁREA DE COOPERACIÓN:

➤ Modelo 2 (Anexo): Certificado del Secretario de la Corporación.

Para cada una de las actuaciones solicitadas, se enviará un Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo de (márquese lo que proceda):

1.- *La disponibilidad de los terrenos:* Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de estas obras están bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, acreditándose mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.

2.- *Autorizaciones y concesiones.*

Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares, así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo.

Que NO se precisa de autorizaciones particulares, así como de autorizaciones y concesiones de carácter administrativo para la realización de las obras de que se trata.

3.- *Adaptación al planeamiento urbanístico:* Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

4.- *Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria*

5.- *Que el gasto a efectuar se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad que ejecute la actuación.*

6.- *En el caso de que la solicitud se refiera a la Línea de Actuación referida a instalaciones deportivas de titularidad pública (línea de actuación 3421), el Ayuntamiento deberá acreditar la viabilidad de la gestión en materia de personal cumpliendo con lo estipulado en el artículo 96.4 de la Ley valenciana 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física.*

7.- *En el caso de que la solicitud verse sobre la Gestión del Patrimonio de titularidad pública (Línea de Actuación 9331), se deberá certificar, en su caso, que el bien*



inmueble de propiedad municipal se encuentra afecto a un servicio público, detallando el mismo.

8.- *Que el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es **DEDUCIBLE/NO DEDUCIBLE** (indíquese lo que proceda) para el Ayuntamiento, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.*

➤ **Modelo 3 (Anexo): Memoria económica**

Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá:

- *La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada.*
- *Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.*
- *Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.*

➤ **Modelo 4 (Anexo): Documento técnico**

*El documento técnico a aportar junto con la solicitud para cada inversión, deberá estar suscrito por técnico competente y contener al menos lo indicado en el **Modelo 4**:*

Una vez concedida la subvención, en el caso de obras, se deberá aportar el documento técnico que va a servir de base para la contratación de las actuaciones y como mínimo será:

- *Proyecto reducido, con el contenido indicado en el **Modelo 4A** Anexo, para obras de importe inferior a 40.000,00 euros (IVA no incluido). El proyecto reducido, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el **Modelo 4C**.*
- *Proyecto, con el contenido indicado en el **Modelo 4B** Anexo para obras de importe igual o superior a la cantidad de 40.000,00 euros (IVA no incluido). El proyecto, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el **Modelo 4D***



La denominación de la inversión/actuación deberá coincidir exactamente en toda la documentación presentada, en el proyecto y en la resolución de concesión de subvenciones.

La mera presentación de la solicitud/solicitudes supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

DÉCIMA: SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en las Bases deberán ser subsanadas por la Entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por medios telemáticos de las Áreas de Cooperación o Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la Entidad Local por desistida de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades locales de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> de Diputación, en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Mis Expedientes". Desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento.

UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

I.- Resolución por el Área de Cooperación:

Una vez recibidas en tiempo y forma las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La Resolución de la Convocatoria, una vez emitido informe de la "Comisión de Valoración de Infraestructuras" constituida al efecto, como órgano colegiado previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, corresponderá al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en la Base 18.1.D de las de ejecución del presupuesto vigente, al sobrepasar esta convocatoria los límites de la Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Se establecen dos plazos para la resolución de la presente Convocatoria:

RESOLUCIÓN	IMPORTE MÁXIMO SUBV. PROVINCIAL	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN
PRIMERA	25.500.000,00 €	Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta 15 de mayo de 2023	CUATRO MESES , a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes
SEGUNDA	3.023.397,00 €	Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta 26 de mayo de 2023	SEIS MESES , a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes

La designación de los miembros de la "Comisión de Valoración de Infraestructuras", se efectuará por Decreto del Diputado-Delegado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios, y su composición será la siguiente, de conformidad con la "Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda sobre la composición del órgano colegiado previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones":

TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios	Director del Área de Cooperación	Presidente
Director del Área de Cooperación	Jefe Servicio Técnico	Vocal
Jefe de Servicio de Planificación y Presupuestos	Jefe de Unidad Jurídico-Administrativa	Vocal-Secretario
Técnico 1	Técnico 2	Vocal
Técnico 3	Técnico 4	Vocal

Se establecen las siguientes consideraciones:

-En el supuesto de que durante un período de resolución parcial no hubiera solicitudes, o no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la siguiente resolución parcial.



- *Las solicitudes no atendidas en una resolución parcial, se entenderán incluidas en la inmediata siguiente sin necesidad de ser presentadas nuevamente, siempre y cuando no hayan sido desestimadas.*

- *En ningún caso la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido.*

- *De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

- *Si como consecuencia de la ampliación de crédito inicialmente prevista de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, la distribución de dicha ampliación entre las distintas resoluciones parciales, una vez dispongamos del crédito correspondiente, se realizará en la forma señalada en el mencionado artículo.*

La resolución de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

II.- Resolución por el Área de Asistencia a Municipios:

La Resolución de la Convocatoria, una vez emitido informe de la Comisión de valoración constituida al efecto, como órgano colegiado previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, corresponderá al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en la Base 18.1.D de las de ejecución del presupuesto vigente, al sobrepasar esta convocatoria los límites de la Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Instruido el expediente por el Área de Asistencia a Municipios, con la conformidad del Diputado de Infraestructura y Asistencia a Municipios en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de valoración, cuya composición será la siguiente, de conformidad con la "Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda sobre la composición del órgano colegiado previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones":



TITULAR	SUPLENTE	CARGO
<i>Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios</i>	<i>Director Área Asistencia Municipios</i>	<i>Presidente</i>
<i>Director Área Asistencia Municipios</i>	<i>Técnico adscrito al Área</i>	<i>Vocal</i>
<i>Jefe de Servicio de Asistencia Técnica y Económica</i>	<i>Gestor Administrativo adscrito al Área</i>	<i>Vocal-Secretario/a.</i>

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Diputado de la referida Área de Infraestructuras y Asistencia a Municipios.

2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y será objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses desde la fecha de cierre del último periodo de presentación de solicitudes previsto en esta Convocatoria. El vencimiento del plazo sin haber publicado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DUODÉCIMA: ÓRGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR Y EJECUTAR LAS INVERSIONES/ACTUACIONES EN GASTO CORRIENTE

El órgano competente para contratar y ejecutar las actuaciones solicitadas, puede variar según el Área al que vayan dirigidas las solicitudes:

I.- INVERSIONES EN EL ÁREA DE COOPERACIÓN:

a.- Todas las actuaciones que tengan el carácter de inversión (obras, redacción de proyectos, adquisición de solares, terrenos o edificaciones, obras de demolición y derribo, obras de estabilización de construcciones existentes, instalaciones y otras inversiones) serán contratadas y ejecutadas por los Ayuntamientos beneficiarios.



b.- Excepcionalmente a petición del propio Ayuntamiento beneficiario, y dada la vocación de asistencia de las Diputaciones a los municipios de menor capacidad económica y técnica, la Diputación de Alicante redactará los proyectos, contratará y ejecutará las obras de los municipios cuyo censo no supere los 1.000 habitantes de derecho, según listado del Anexo I.

Los Ayuntamientos de municipios y ELM hasta 1.000 habitantes, podrán solicitar que la Diputación de Alicante contrate y ejecute las actuaciones que se refieran sólo a obras (se excluyen las adquisiciones, instalaciones y otras inversiones). En este caso sólo se podrá pedir un máximo de dos actuaciones incluidas dentro de cualquiera de las Líneas de Actuación del Área de Gasto 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, o incluirse a las Líneas de Actuación 3421-Instalaciones Deportivas ó 4541-Caminos vecinales, sin exceder del presupuesto máximo indicado para cada municipio.

El plazo máximo para la presentación de justificantes de gasto por los ayuntamientos beneficiarios, será hasta el 15 de enero de 2025, teniendo en cuenta que el plazo máximo de ejecución de las inversiones será hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los justificantes recibidos con anterioridad a la fecha que se fije en las "Instrucciones del cierre de ejercicio 2024 de la Diputación de Alicante", se tramitarán con cargo al presupuesto 2024, y los recibidos con posterioridad se tramitarán con cargo al remanente incorporado al presupuesto 2025.

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en el supuesto de incumplimiento de los plazos establecidos en la ejecución de las obras y presentación de justificantes ante la Diputación de Alicante. En esta fase de justificación será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

II.- ACTUACIONES EN GASTO CORRIENTE PARA EL ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS:

Todas las actuaciones que tengan el carácter de gasto corriente solicitadas al Área de Asistencia a Municipios, serán ejecutadas por los propios Ayuntamientos.

El plazo máximo para la presentación de justificantes de gasto será el establecido en la Base Decimonovena.



DECIMOTERCERA: REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS DE OBRAS (SÓLO PARA EL ÁREA DE COOPERACIÓN)

1.- Los proyectos serán encargados por el órgano que vaya a contratar y ejecutar la actuación, y deberán referirse a obras completas o de aprovechamiento separado, entendiéndose por tales, las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente. Es decir, se admiten fases englobadas en proyectos mayores que tras su recepción permitan su puesta en servicio de forma inmediata.

2.- El contenido del proyecto será el exigido por la normativa de contratación administrativa, y la específica aplicable a su objeto, incluyendo al menos la documentación exigida en el Anexo "Documentación que deben contener los proyectos, según Modelo Anexo 4A ó 4B.

3.- Los Ayuntamientos y ELM hasta 1.000 habitantes que hayan solicitado que las obras las ejecute la Diputación, ésta se hará cargo de la redacción de los correspondientes proyectos, que deberán incluirse en las solicitudes como parte de la subvención provincial asignada a cada municipio. Además, la Diputación se hará cargo de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las mismas, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra.

4.- Para obras de importe igual o superior a 18.000,00 € (IVA excluido), se podrá solicitar, dentro de la subvención correspondiente a cada municipio, los honorarios por redacción del proyecto/proyecto reducido aportado por el Ayuntamiento.

5.- El importe máximo de honorarios a subvencionar para los proyectos de obras contratados por los Ayuntamientos, será:

- Redacción de Proyectos de obra civil o edificación cuyo Presupuesto de Ejecución Material esté comprendido entre 18.000,01 € y 25.000,00 €: 1.000,00 € (IVA no incluido).
- Redacción de Proyectos de obra civil o edificación cuyo Presupuesto de Ejecución Material sea igual o superior a 25.000,01 €: 4% del Presupuesto de Ejecución Material de la obra (IVA no incluido).
- Redacción de Proyectos de Rehabilitación de Edificios en los que se intervenga en la estructura cuyo Presupuesto de Ejecución Material esté comprendido entre



18.000,01 € y 25.000,00 €: 1.250,00 € (IVA no incluido).

- Redacción de Proyectos de Rehabilitación de Edificios en los que se intervenga en la estructura cuyo Presupuesto de Ejecución Material sea igual o superior a 25.000,01 €: 5% del Presupuesto de Ejecución Material de la obra (IVA no incluido).

6.- El importe de honorarios a subvencionar para los proyectos de obras contratados por Diputación, se calculará exactamente con los porcentajes establecidos en el apartado 5 anterior, según la tipología de la obra.

DECIMOCUARTA: DEL PROYECTO Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LO DEBE ACOMPAÑAR (SÓLO PARA EL ÁREA DE COOPERACIÓN)

1.- Una vez redactado el proyecto, y antes de iniciar la licitación del contrato de obra, en todo caso, el ayuntamiento deberá aprobar el proyecto, aportando certificado de la misma a esta Diputación Provincial de Alicante:

- En caso de ser precisa su exposición al público se deberá remitir además anuncio insertado en los boletines oficiales que corresponda y certificado del resultado de la exposición.

- En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere certificación del Secretario o Informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.

Se considerará que es precisa su exposición en, al menos, los siguientes supuestos:

- Que dada su envergadura se considere conveniente que los vecinos puedan conocerla y pronunciarse. Se consideran que alcanzan dicho hito todas las obras que superen el medio millón de euros (500.000,00 € IVA incluido).

- Que una norma así lo exija, en especial los supuestos previstos en el artículo 173.2 Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, que se deberá tramitar conforme se indican en su artículo 174.2.

2.- En las obras a ejecutar por Diputación, el Ayuntamiento junto con la aprobación del proyecto, deberá aportar:



a) *El Acta de Replanteo Previo, expedida con posterioridad a la fecha del acuerdo de aprobación municipal del documento técnico y en el que se hará constar:*

- Por parte del autor del proyecto, o del técnico municipal, la realidad geométrica de las obras proyectadas.

- Por parte de la Corporación afectada, la disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de las obras, así como las licencias, autorizaciones y concesiones administrativas necesarias.

b) *Certificado de viabilidad urbanística, en el que se haga constar la clasificación y calificación urbanística, y que es posible la ejecución de la actuación sin necesidad de realizar ninguna actividad de transformación o de gestión urbanística, ajenas a las contenidas en el propio proyecto.*

3.- En las obras a ejecutar por los Ayuntamientos, éstos junto con la documentación indicada en el apartado 1º de esta base remitirán informe del técnico municipal, sobre la adecuación del mismo a las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, según **Modelo anexo 4C o 4D.**

4.- En caso de que la redacción del proyecto efectuada por ayuntamiento, se encuentre subvencionada por la Diputación de Alicante, la misma se abonará de una sola vez, a la recepción del Impreso 1A (Cuenta justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), según **Modelo 5 Anexo, debidamente cumplimentado, acompañado de:**

-Facturas justificativas de la redacción del proyecto suscritas por técnico competente relacionadas en dicho Impreso 1A

-Acta de Recepción del proyecto

-Certificado del Secretario/Interventor en el que se detalle que los gastos efectuados por la redacción del proyecto se han imputado o contabilizado en una aplicación de gastos del capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del presupuesto de gastos del ayuntamiento beneficiario.

DECIMOQUINTA: INFORME TÉCNICO PROVINCIAL (SÓLO PARA EL ÁREA DE COOPERACIÓN)



Todos los proyectos incluidos en la presente "Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +Cerca 2023", serán informados por los Servicios Técnicos del Área de Cooperación, con el siguiente alcance:

Obras ejecutadas por Diputación: *el informe técnico será el preciso para la aprobación del proyecto por el órgano de contratación provincial, implicando en caso de ser positivo, que la actuación se acomoda a la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento en el momento de solicitud de la subvención.*

Obras ejecutadas por los Ayuntamientos: *el informe técnico provincial se pronunciará sobre que el proyecto se ajusta a la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento y que justificó la concesión de la subvención. Emitido este informe se comunicará al Ayuntamiento, para que, en caso de ser favorable, figure como documento necesario para el pago de la subvención provincial.*

DECIMOSEXTA: CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES (SÓLO PARA EL ÁREA DE COOPERACIÓN)

1.- La contratación de las actuaciones se sujetará a lo preceptuado por la normativa de contratación administrativa en especial la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o normativa que la sustituya.

Cuando fuere conveniente, los ayuntamientos podrán utilizar la previsión contenida en el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que permite tramitar anticipadamente los contratos cuya financiación dependa de una subvención solicitada a otra entidad pública, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

2.- Cuando la contratación se desarrolle por los ayuntamientos se deberá tener en cuenta, en cuanto a los criterios de adjudicación (excepto en procedimientos aprobados por contrato menor), que:

a) La exclusión del menor precio como criterio de adjudicación deberá venir justificada adecuadamente en el expediente en relación con la actuación concreta a realizar, no pudiéndose considerar motivación suficiente la minoración en la fuente de financiación asociada a la misma.



b) Las prestaciones adicionales o mejoras deberán estar directamente conectadas con el objeto de la actuación, y preferentemente deberán estar incluidas en la documentación técnica que se envíe con anterioridad al inicio de la licitación.

En el supuesto de que fueran mejoras o prestaciones adicionales propuestas por el contratista en fase de licitación, deberán remitirse a la Diputación antes del acto de comprobación del replanteo. Recibida la documentación, se examinará por el Servicio técnico provincial.

Si la mejora/prestación adicional finalmente ejecutada, no tuviera relación directa con el objeto de la actuación, oído el beneficiario, se minorará la cuantía de la subvención de forma proporcional al valor de la mejora o prestación adicional no admitida.

DECIMOSÉPTIMA: COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA (SÓLO PARA EL ÁREA DE COOPERACIÓN)

1.- En las obras a ejecutar por la Diputación de Alicante, finalizado el procedimiento de adjudicación, se oficiará al ayuntamiento beneficiario comunicándole los datos de la empresa adjudicataria, así como la distribución de la financiación resultante tras el procedimiento.

Asimismo, la Diputación remitirá al ayuntamiento el Plan de Gestión de Residuos presentado por la empresa contratista de obra y el informe favorable de la Dirección Facultativa, para que en el acta de replanteo de la obra el representante municipal pueda manifestar su aceptación.

*2.- En las obras a ejecutar por los ayuntamientos, finalizado el procedimiento de adjudicación y antes del acto de comprobación del replanteo de la obra, se deberá remitir certificado del resultado de la licitación en el que se indique el procedimiento seguido, los criterios de adjudicación, el adjudicatario del contrato de obra, el precio del contrato, imputación presupuestaria al capítulo 6 (inversiones reales) y la distribución financiera que se propone (**Modelo 6 Anexo**).*

En caso de que uno de los criterios fuere el de propuesta por el contratista de prestaciones adicionales o mejoras no definidas en proyecto, deberá remitirse también toda la documentación técnica que permita comprobar su relación directa con la obra.

3.- En todo caso, el importe de la subvención provincial se acomodará dependiendo del importe de las adjudicaciones de los respectivos contratos:

a) Si la subvención provincial aprobada en la "Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +Cerca 2023" es del 100% de una



obra o redacción de proyecto, y se produjera una baja en la adjudicación de la actuación o la misma se ejecutara por importe inferior al adjudicado, la subvención provincial minorará hasta el 100% del presupuesto de adjudicación o definitivo por ejecución de obra.

b) Si la subvención provincial aprobada en la "Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +Cerca 2023" es inferior al 100% de una obra o redacción de proyecto mediante la aportación municipal del ayuntamiento beneficiario, y se produjera una baja en la adjudicación de la actuación, el importe de la baja obtenida se aplicará en primer lugar a reducir la aportación municipal, y después a la subvención provincial, quedando fijado el % de subvención provincial definitivo a la obra.

DECIMOCTAVA: CARTELES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCION

I.- INVERSIONES EN EL ÁREA DE COOPERACIÓN

En todas las obras, excepto las aprobadas durante el año 2023 y/o adjudicadas en 2023 con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Convocatoria, se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO CARTEL que se facilite por los servicios técnicos de la Diputación de Alicante, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo y deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, deberá efectuarse difusión en las Redes Sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se reciba prueba gráfica de la instalación del cartel y demás medidas de difusión, o sea certificado por el Secretario de la entidad beneficiaria.

II.- GASTOS CORRIENTES EN EL ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS.

Por lo que se refiere a la publicidad en las Líneas de Subvención de Gastos Corrientes del Área de Asistencia a Municipios:



1. Las Entidades beneficiarias de estas Líneas de Subvención quedan obligadas a difundir la colaboración de la Diputación en la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones públicas objeto de la subvención. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

2.- No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurren los supuestos previstos en los arts. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

DECIMONOVENA: JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA LINEA DE SUBVENCIÓN GASTOS CORRIENTES DEL AREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

1) Justificación de la Línea de Subvención 1ª: convocatoria gastos corrientes 2023:

La justificación y abono de la subvención correspondiente a esta línea de subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, previa presentación dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el **29 de septiembre de 2023**, de los justificantes correspondientes a los gastos objeto de la subvención, realizados en los ejercicios presupuestarios de 2022 y/o 2023.

Para los municipios y entidades de menos de 1.000 habitantes, el plazo de presentación será hasta el **31 de octubre de 2023**.

En relación con los gastos realizados en el 2022 deberá aportarse Certificado emitido por el Interventor o Secretario/Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan +CERCA 2022 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 18 de febrero de 2022 (BOP nº 43 de 03/03/2022).

La justificación del gasto se realizará mediante certificación del Interventor de los gastos efectivamente realizados con cargo a los ejercicios presupuestarios 2022 y/o 2023 relacionados con las actuaciones relativas al objeto de la subvención comprendidas en la Base Quinta II.

Dicha justificación se realizará cumplimentando el Impreso 1-A, que estará a disposición en la sede electrónica de la Diputación, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la



que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.

Deberá acompañarse también, Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.

2) Justificación de la Línea de Subvención 2ª: convocatoria gastos corrientes 2022:

*La justificación y abono de la subvención correspondiente a esta línea de subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, previa presentación dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el **15 de septiembre de 2023**, de los justificantes correspondientes a los gastos objeto de la subvención, realizados en los ejercicios presupuestarios de 2021 y/o 2022.*

En relación con los gastos realizados en el 2021 deberá aportarse Certificado emitido por el Interventor o Secretario/Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan +CERCA 2020 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria, de fecha 28 de diciembre de 2020 (BOP nº 247 de 29/12/2020) ni, en su caso, en el Decreto núm. 3439, de fecha 10 de septiembre de 2021, del Sr. Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios de subvenciones nominativas dinerarias Plan + Cerca 2020.

La justificación del gasto se realizará mediante certificación del Interventor de los gastos efectivamente realizados con cargo a los ejercicios presupuestarios 2021 y/o 2022 relacionados con las actuaciones relativas al objeto de la subvención comprendidas en la Base Quinta II.

Dicha justificación se realizará cumplimentando el Impreso 1-A, que estará a disposición en la sede electrónica de la Diputación, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.

Deberá acompañarse también, Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad.



Asimismo, y para las dos Líneas de subvención (Línea 1 y Línea 2):

La Entidad beneficiaria deberá presentar certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

También deberá presentarse Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba en relación a la actividad subvencionada.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste subvencionado. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

VIGÉSIMA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LA DIPUTACIÓN, DOCUMENTACIÓN FINAL Y ABONO DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL (SÓLO PARA EL ÁREA DE COOPERACIÓN)

1.- Inicio de las obras: *Aprobado el Plan de Seguridad y Salud por el órgano de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, se iniciará tras suscribir la oportuna acta de comprobación del replanteo. Al acto de la firma concurrirán además del contratista de la obra, la dirección facultativa y los representantes de la Diputación, un representante del Ayuntamiento que se pronuncie sobre la disponibilidad de los terrenos para el normal desenvolvimiento de las obras y la aceptación por la propiedad del Plan de Gestión de Residuos.*

2.- Incidencias surgidas en las obras: *A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las obras: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra*



incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia. Las incidencias que supongan un incremento sobre el presupuesto de adjudicación, sólo se llevarán a cabo de forma excepcional, cuando sean estrictamente necesarias y debidamente justificadas.

Siendo la Diputación Provincial el órgano contratante, dichas incidencias serán subvencionadas por la Diputación Provincial en el porcentaje establecido en esta Convocatoria.

No obstante, los Ayuntamientos que así lo manifiesten, podrán participar con un porcentaje en la financiación de las mismas en función de las circunstancias que dieran origen a las incidencias mencionadas.

3.- Recepción y entrega de la obra: *El acto de recepción de la obra se comunicará al Ayuntamiento con la suficiente antelación, para que pueda acudir un representante municipal. En dicho acto, el técnico provincial hará entrega de la obra al Ayuntamiento para su custodia y utilización, correspondiendo desde ese instante el mantenimiento al municipio.*

Tramitada la certificación final, se remitirá al Ayuntamiento un dossier técnico en el que se incluirá un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción que facilite la incorporación de la actuación al inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento.

Asimismo, la Diputación realizará las actuaciones precisas para que la información se actualice en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL).

4.- Abono de la aportación municipal: *el reconocimiento de los derechos, en su caso, coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación al Ayuntamiento, que se realizarán en dos momentos:*

A.- Durante el mes de mayo, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de abril del correspondiente ejercicio económico.

B.- Durante el mes de octubre, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de septiembre del correspondiente ejercicio económico.

No obstante, siempre que la obra esté adjudicada y a petición del ayuntamiento beneficiario, podrá liquidarse la aportación municipal correspondiente a esa obra hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio económico.

VIGESIMOPRIMERA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LOS AYUNTAMIENTOS, DOCUMENTACIÓN FINAL Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN (SÓLO PARA EL ÁREA DE COOPERACIÓN)



1.- Inicio de las obras: *Tras la adjudicación de la obra, los ayuntamientos deberán comunicar a esta Diputación la fecha del Acto de Comprobación del Replanteo e inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de su seguimiento.*

2.- Incidencias surgidas en las obras: *A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las obras: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia. Las incidencias que supongan un incremento sobre el presupuesto de adjudicación, sólo se llevarán a cabo de forma excepcional, cuando sean estrictamente necesarias y debidamente justificadas.*

Siendo el ayuntamiento el órgano contratante, estas incidencias deberán comunicarse a la Diputación Provincial de Alicante, debiendo remitirse proyectos modificados – acompañados de la misma documentación que los proyectos iniciales- y demás documentación que sea precisa que permita revisar correctamente lo ejecutado. Los incrementos del presupuesto, cualquiera que sea su causa, correrán, en principio, a cargo exclusivo del propio Ayuntamiento debiendo ser remitidas y comunicadas al Área de Cooperación (Planes y Obras Municipales).

3.- Recepción y entrega de la obra:

Los Ayuntamientos deberán comunicar a esta Diputación, con suficiente antelación, la fecha del Acto de Recepción para que los servicios técnicos provinciales puedan personarse el día de la recepción.

Tras la recepción de la obra, el Ayuntamiento tendrá la responsabilidad de cooperar en el mantenimiento y actualización de los datos reflejados en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL): <http://eiel.diputacionalicante.es/>

4.- Abono de la subvención provincial:

El pago de la subvención provincial se realizará a la entidad beneficiaria, previa acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

El libramiento de la subvención provincial concedida para el Plan +CERCA 2023 dentro del Área de Cooperación, en el caso de inversiones en obras a contratar y ejecutar por el ayuntamiento beneficiario se podrá realizar de dos modos diferentes:



- a) *Si el Ayuntamiento beneficiario solicita y justifica el adelanto del 75% de la subvención provincial, en dos fases:*
- *Una primera fase por importe del 75% de cada subvención será transferido por la Diputación (previa solicitud y justificación) en base a la Resolución municipal de adjudicación de obra por el Ayuntamiento, o en base al Acuerdo Plenario de adquisición de los terrenos/inmueble junto con el "Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial".*
 - *Una segunda fase por el 25% restante de cada subvención, coincidente con el importe restante de la adjudicación, adquisición o el importe restante de obra ejecutada a tenor de certificaciones emitidas, será transferido por la Diputación tras la acreditación de la ejecución de la totalidad de la obra (certificaciones de obra, facturas y acta de recepción), o de la adquisición del terrenos/inmueble (Impreso 1A junto con la escritura de compraventa, justificante de la inscripción en el Registro de la Propiedad, así como cualquier otro gasto derivado de la adquisición que pueda ser considerado como inversión) y abono del 75% anterior.*
- b) *Si el Ayuntamiento beneficiario no solicita el adelanto del 75% de la subvención provincial, ésta se abonará proporcionalmente, a la recepción de facturas y certificaciones de ejecución de obra suscritas por técnico competente, y aprobadas en ambos casos, por el órgano competente de la entidad beneficiaria, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida. Para el caso de adquisición de terrenos/inmuebles, la subvención provincial se abonará de una sola vez, a la recepción del Impreso 1A (Cuenta justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), según Modelo 5 Anexo, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación justificativa (Acuerdo Plenario de adquisición de los terrenos/inmueble junto con "Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial", escritura de compraventa, justificante de la inscripción en el Registro de la Propiedad, así como cualquier otro gasto derivado de la adquisición que pueda ser considerado como inversión).*

La acreditación de la ejecución se efectuará mediante la recepción de facturas y certificaciones de ejecución de obra suscritas por técnico competente, y aprobadas en ambos casos, por el órgano competente de la entidad beneficiaria. Cada certificación de obra se deberá remitir en un único archivo y de forma completa (incluyendo al menos, carátula inicial, relación valorada y resumen final), teniendo en cuenta que:

A la primera certificación se deberá adjuntar en archivos distintos, tanto el acta de comprobación de replanteo como la prueba gráfica o certificado del Secretario sobre la instalación del cartel de obra.



Junto con la certificación última se deberá remitir el acta de recepción, y para su abono deberá haberse girado visita por el técnico provincial a la obra terminada.

Para las obras por importe menor o igual a 18.000,00€ (IVA excluido), en las que no se requiere visita previa del técnico provincial para su informe positivo, a los justificantes de gasto (Impreso 1A, certificaciones y/o facturas) deberá anexarse un reportaje gráfico con el detalle suficiente, para que se pueda valorar la inversión realizada.

Para otras inversiones, como la redacción de proyectos, la subvención provincial se abonará de una sola vez, a la recepción del Impreso 1A (Cuenta justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), según Modelo 5 Anexo, debidamente cumplimentado, acompañado de:

-Facturas justificativas de la redacción del proyecto suscritas por técnico competente relacionadas en dicho Impreso 1A

-Acta de Recepción del proyecto

-Certificado del Secretario/Interventor en el que se detalle que los gastos efectuados por la redacción del proyecto se han imputado o contabilizado en una aplicación de gastos del capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del presupuesto de gastos del ayuntamiento beneficiario.

En caso de que la cuantía de los justificantes fuera inferior a dicho importe de adjudicación, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepasase el de los gastos justificados, la referida subvención provincial quedará reducida en el exceso.

En el supuesto de que esas subvenciones o ingresos afectados se hubieran obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria estará obligado al reintegro correspondiente.



El plazo máximo para la presentación de justificantes de gasto por los ayuntamientos beneficiarios, será hasta el 15 de enero de 2025, teniendo en cuenta que el plazo máximo de ejecución de las inversiones será hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los justificantes recibidos con anterioridad a la fecha que se fije en las “Instrucciones del cierre de ejercicio 2024 de la Diputación de Alicante”, se tramitarán con cargo al presupuesto 2024, y los recibidos con posterioridad se tramitarán con cargo al remanente incorporado al presupuesto 2025.

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en el supuesto de incumplimiento de los plazos establecidos en la ejecución de las obras y presentación de justificantes ante la Diputación de Alicante. En esta fase de justificación será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

VIGESIMOSEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS

1.- En todo caso la responsabilidad frente a terceros de las obras ejecutadas por Ayuntamiento corresponderá íntegramente al Ayuntamiento, dado que la Diputación se limita estrictamente a financiar la actuación o inversión.

2.- En las obras ejecutadas por esta Diputación las reclamaciones de responsabilidad patrimonial derivadas de operaciones que requiera la ejecución del contrato de obra se remitirán a esta Diputación Provincial de Alicante para su tramitación. La Diputación seguirá el procedimiento establecido para dirimir si existe o no responsabilidad patrimonial, y en caso de existir, si ésta es o no imputable al contratista de la obra. Los Ayuntamientos beneficiarios responderán en todo caso de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia de sus actuaciones preparatorias, compromisos o pactos establecidos que influyan en la realización de las obras.

VIGESIMOTERCERA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción



correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y siguientes de la LGS y el Título IV de su Reglamento.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de justificantes, la Diputación de Alicante procederá al inicio del expediente de reintegro de la subvenciones anticipadas y no justificadas.

En esta fase de justificación será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

VIGESIMOCUARTA: MOTIVOS DE REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones que le corresponden conforme a estas Bases o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de aquéllas.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y



formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

VIGESIMOQUINTA: REGULACION NORMATIVA

La Diputación Provincial de Alicante desarrolla estas normas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante, aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005 y publicada en el BOP de Alicante núm. 118 de fecha 27 de mayo de 2005, la Ley 27 /2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y demás normas concordantes, así como las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten aplicables.

VIGESIMOSEXTA: ANEXOS Y MODELOS

Los Anexos y modelos de solicitud y documentación mencionados en los apartados anteriores serán los siguientes:



ANEXO I

Para todos los Municipios y Entidades Locales Menores:

MUNICIPIO	Nº HABIT CENSO INE 2021	SUPER FICIE Km2	DENSIDAD Hab/Km2	Nº PEDANI AS	€ POR HABITANTES	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPO BLACIÓN	SUBV. PROV. TOTAL
Adsubia	616	14,67	41,99	1	119.856,00	30.000,00	60.000,00	15.000,00	60.000,00	284.856,00
Agost	4948	66,64	74,25	0	189.168,00	45.000,00	50.000,00	0,00	0,00	284.168,00
Agres	589	25,84	22,79	0	119.424,00	30.000,00	60.000,00	0,00	25.000,00	234.424,00
Aigués	1085	18,47	58,74	0	127.360,00	30.000,00	50.000,00	0,00	25.000,00	232.360,00
Albatera	12864	61,54	209,03	0	277.184,00	45.000,00	30.000,00	0,00	0,00	352.184,00
Alcalalí	1349	14,40	93,68	0	131.584,00	30.000,00	50.000,00	0,00	25.000,00	236.584,00
Alcocer de Planes	254	4,39	57,86	0	101.350,00	30.000,00	50.000,00	0,00	20.000,00	201.350,00
Alcoleja	196	14,56	13,46	0	99.900,00	30.000,00	75.000,00	0,00	25.000,00	229.900,00
Alcoy/Alcoi	58960	129,86	454,03	0	358.960,00	60.000,00	30.000,00	0,00	25.000,00	473.960,00
Alfafara	417	19,78	21,08	0	105.425,00	30.000,00	60.000,00	0,00	25.000,00	220.425,00
Alfàs del Pi (L')	20668	19,26	1.073,10	0	301.336,00	30.000,00	15.000,00	0,00	25.000,00	371.336,00
Algorfa	3513	18,36	191,34	0	166.208,00	30.000,00	30.000,00	0,00	75.000,00	301.208,00
Algueña	1351	18,43	73,30	1	131.616,00	30.000,00	50.000,00	15.000,00	60.000,00	286.616,00
Alicante/Alacant	338577	201,27	1.682,20	11	400.000,00	60.000,00	15.000,00	60.000,00	0,00	535.000,00
Almoradí	21401	42,72	500,96	0	302.802,00	30.000,00	20.000,00	0,00	0,00	352.802,00
Almudaina	112	8,82	12,70	0	97.800,00	30.000,00	75.000,00	0,00	35.000,00	237.800,00
Alqueria d'Asnar (L')	489	1,08	452,78	0	107.225,00	30.000,00	30.000,00	0,00	25.000,00	192.225,00
Altea	23010	34,43	668,31	2	306.020,00	30.000,00	20.000,00	15.000,00	25.000,00	396.020,00
Aspe	21191	70,57	300,28	0	302.382,00	45.000,00	30.000,00	0,00	0,00	377.382,00
Balones	126	11,25	11,20	0	98.150,00	30.000,00	75.000,00	0,00	45.000,00	248.150,00
Banyeres de Mariola	7201	50,28	143,22	0	232.010,00	45.000,00	30.000,00	0,00	25.000,00	332.010,00
Benasau	171	9,04	18,92	0	99.275,00	30.000,00	75.000,00	0,00	25.000,00	229.275,00
Beneixama	1705	34,89	48,87	1	137.280,00	30.000,00	60.000,00	15.000,00	25.000,00	267.280,00



MUNICIPIO	Nº HABIT CENSO INE 2021	SUPER FICIE Km2	DENSIDAD Hab/Km2	Nº PEDANIAS	€ POR HABITANTES	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPOBLACIÓN	SUBV. PROV. TOTAL
Benejúzar	5480	9,33	587,35	0	214.800,00	30.000,00	20.000,00	0,00	0,00	264.800,00
Benferri	1955	12,36	158,17	0	141.280,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	201.280,00
Beniarbeig	2267	7,40	306,35	0	146.272,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	206.272,00
Beniardá	218	15,74	13,85	0	100.450,00	30.000,00	75.000,00	0,00	35.000,00	240.450,00
Beniarrés	1078	20,21	53,34	0	127.248,00	30.000,00	50.000,00	0,00	60.000,00	267.248,00
Benidoleig	1232	7,48	164,71	0	129.712,00	30.000,00	30.000,00	0,00	25.000,00	214.712,00
Benidorm	69738	38,51	1.810,91	0	369.738,00	30.000,00	15.000,00	0,00	25.000,00	439.738,00
Benifalim	106	13,69	7,74	0	97.650,00	30.000,00	85.000,00	0,00	25.000,00	237.650,00
Benifato	139	11,88	11,70	0	98.475,00	30.000,00	75.000,00	0,00	45.000,00	248.475,00
Benigembla	512	18,45	27,75	0	107.800,00	30.000,00	60.000,00	0,00	35.000,00	232.800,00
Benijófar	3427	4,36	786,01	0	164.832,00	30.000,00	20.000,00	0,00	75.000,00	289.832,00
Beniloba	740	9,54	77,57	0	121.840,00	30.000,00	50.000,00	0,00	25.000,00	226.840,00
Benillup	108	3,38	31,95	0	97.700,00	30.000,00	60.000,00	0,00	20.000,00	207.700,00
Benimantell	499	37,91	13,16	0	117.984,00	30.000,00	75.000,00	0,00	25.000,00	247.984,00
Benimarfull	410	5,56	73,74	0	105.250,00	30.000,00	50.000,00	0,00	25.000,00	210.250,00
Benimassot	93	9,51	9,78	0	97.325,00	30.000,00	85.000,00	0,00	45.000,00	257.325,00
Benimeli	419	3,50	119,71	0	105.475,00	30.000,00	30.000,00	0,00	25.000,00	190.475,00
Benissa	11871	69,71	170,29	1	271.226,00	45.000,00	30.000,00	15.000,00	60.000,00	421.226,00
Benitachell/Poble Nou de Benitachell (EI)	4687	12,65	370,51	0	184.992,00	30.000,00	30.000,00	0,00	75.000,00	319.992,00
Biar	3612	98,17	36,79	0	167.792,00	45.000,00	60.000,00	0,00	25.000,00	297.792,00
Bigastro	7130	4,10	1.739,02	0	231.300,00	30.000,00	15.000,00	0,00	0,00	276.300,00
Bolulla	413	13,57	30,43	0	105.325,00	30.000,00	60.000,00	0,00	25.000,00	220.325,00
Busot	3343	33,84	98,79	0	163.488,00	30.000,00	50.000,00	0,00	25.000,00	268.488,00
Callosa de Segura	19315	24,77	779,77	7	297.945,00	30.000,00	20.000,00	45.000,00	0,00	392.945,00
Callosa d'En Sarríà	7653	34,66	220,80	0	236.530,00	30.000,00	30.000,00	0,00	25.000,00	321.530,00
Calp	24096	23,61	1.020,58	0	308.192,00	30.000,00	15.000,00	0,00	75.000,00	428.192,00
Campello (EI)	29409	55,27	532,10	6	318.818,00	45.000,00	20.000,00	30.000,00	0,00	413.818,00
Campo de Mirra/Campo de Mirra (EI)	433	21,82	19,84	0	105.825,00	30.000,00	75.000,00	0,00	25.000,00	235.825,00



MUNICIPIO	Nº HABIT CENSO IINE 2021	SUPER FICIE Km2	DENSIDAD Hab/Km2	Nº PEDANI AS	€ POR HABITANTES	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPO BLACIÓN	SUBV. PROV. TOTAL
Cañada	1191	19,32	61,65	0	129.056,00	30.000,00	50.000,00	0,00	25.000,00	234.056,00
Castalla	11097	114,60	96,83	0	266.582,00	60.000,00	50.000,00	0,00	0,00	376.582,00
Castell de Castells	426	45,92	9,28	0	105.650,00	30.000,00	85.000,00	0,00	35.000,00	255.650,00
Castell de Guadalet (EI)	258	15,97	16,16	0	101.450,00	30.000,00	75.000,00	0,00	20.000,00	226.450,00
Catral	8976	20,01	448,58	0	249.760,00	30.000,00	30.000,00	0,00	25.000,00	334.760,00
Cocentaina	11298	52,94	213,41	7	267.788,00	45.000,00	30.000,00	45.000,00	25.000,00	412.788,00
Confrides	282	39,98	7,05	1	102.050,00	30.000,00	85.000,00	15.000,00	25.000,00	257.050,00
Cox	7431	16,76	443,38	2	234.310,00	30.000,00	30.000,00	15.000,00	0,00	309.310,00
Crevillent	29881	104,55	285,81	5	319.762,00	60.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	439.762,00
Daya Nueva	1758	7,09	247,95	0	138.128,00	30.000,00	30.000,00	0,00	60.000,00	258.128,00
Daya Vieja	683	3,14	217,52	0	120.928,00	30.000,00	30.000,00	0,00	45.000,00	225.928,00
Dénia	43899	66,18	663,33	1	347.798,00	45.000,00	20.000,00	15.000,00	25.000,00	452.798,00
Dolores	7799	18,70	417,06	0	237.990,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	297.990,00
Elche/Elx	235580	326,40	721,75	20	400.000,00	60.000,00	20.000,00	60.000,00	0,00	540.000,00
Elda	52297	45,79	1.142,11	1	352.297,00	30.000,00	15.000,00	15.000,00	25.000,00	437.297,00
Facheca	104	10,17	10,23	0	97.600,00	30.000,00	75.000,00	0,00	20.000,00	222.600,00
Famorca	48	9,72	4,94	0	96.200,00	30.000,00	85.000,00	0,00	45.000,00	256.200,00
Finestrat	7909	42,25	187,20	0	239.090,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	299.090,00
Formentera del Segura	4446	4,33	1.026,79	1	181.136,00	30.000,00	15.000,00	15.000,00	25.000,00	266.136,00
Gaianes	548	9,57	57,26	0	118.768,00	30.000,00	50.000,00	0,00	0,00	198.768,00
Gata de Gorgos	6364	20,33	313,03	0	223.640,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	283.640,00
Gorga	270	9,11	29,64	0	101.750,00	30.000,00	60.000,00	0,00	20.000,00	211.750,00
Granja de Rocamora	2626	7,17	366,25	0	152.016,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	212.016,00
Guardamar del Segura	16138	35,58	453,57	0	288.414,00	30.000,00	30.000,00	0,00	25.000,00	373.414,00
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (EI)	2684	68,85	38,98	2	152.944,00	45.000,00	60.000,00	15.000,00	60.000,00	332.944,00
Hondón de los Frailes	1261	12,55	100,48	0	130.176,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	190.176,00
Ibi	23677	62,52	378,71	0	307.354,00	45.000,00	30.000,00	0,00	0,00	382.354,00
Jacarilla	2039	12,20	167,13	0	142.624,00	30.000,00	30.000,00	0,00	25.000,00	227.624,00



MUNICIPIO	Nº HABIT CENSO INE 2021	SUPER FICIE Km2	DENSIDAD Hab/Km2	Nº PEDANI AS	€ POR HABITANTES	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPO BLACIÓN	SUBV. PROV. TOTAL
Jávea/Xàbia	28731	68,59	418,88	0	317.462,00	45.000,00	30.000,00	0,00	60.000,00	452.462,00
Jesús Pobre (E.L.M.)	835	0,00	0,00	0	200.000,00			0,00	0,00	200.000,00
Jijona/Xixona	6860	163,76	41,89	0	228.600,00	60.000,00	60.000,00	0,00	25.000,00	373.600,00
Llíber	967	21,93	44,09	0	125.472,00	30.000,00	60.000,00	0,00	45.000,00	260.472,00
Llosa de Camacho (E.L.M.)	206	0,00	0,00	0	180.000,00			0,00	0,00	180.000,00
Lorcha/Orxá (L)	565	31,76	17,79	0	119.040,00	30.000,00	75.000,00	0,00	60.000,00	284.040,00
Millena	243	9,77	24,87	0	101.075,00	30.000,00	60.000,00	0,00	20.000,00	211.075,00
Monforte del Cid	8619	79,52	108,39	1	246.190,00	45.000,00	30.000,00	15.000,00	0,00	336.190,00
Monóvar/Monòver	12387	152,36	81,30	4	274.322,00	60.000,00	50.000,00	30.000,00	25.000,00	439.322,00
Montesinos (Los)	5217	15,05	346,64	0	212.170,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	272.170,00
Murta	540	5,81	92,94	0	118.640,00	30.000,00	50.000,00	0,00	35.000,00	233.640,00
Muro de Alcoy	9303	30,24	307,64	4	253.030,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	343.030,00
Mutxamel	26192	47,65	549,67	0	312.384,00	30.000,00	20.000,00	0,00	0,00	362.384,00
Novelda	25592	75,72	337,98	1	311.184,00	45.000,00	30.000,00	15.000,00	25.000,00	426.184,00
Nucia (La)	18624	21,36	871,91	0	295.872,00	30.000,00	20.000,00	0,00	25.000,00	370.872,00
Ondara	7085	10,41	680,60	0	230.850,00	30.000,00	20.000,00	0,00	0,00	280.850,00
Onil	7580	48,41	156,58	0	235.800,00	30.000,00	30.000,00	0,00	25.000,00	320.800,00
Orba	2348	17,73	132,43	0	147.568,00	30.000,00	30.000,00	0,00	60.000,00	267.568,00
Orihuela	80784	365,44	221,06	23	380.784,00	60.000,00	30.000,00	75.000,00	60.000,00	605.784,00
Orxeta	812	24,06	33,75	0	122.992,00	30.000,00	60.000,00	0,00	45.000,00	257.992,00
Parcent	997	11,77	84,71	0	125.952,00	30.000,00	50.000,00	0,00	45.000,00	250.952,00
Pedreguer	8280	29,58	279,92	0	242.800,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	302.800,00
Pego	10295	52,85	194,80	0	261.770,00	45.000,00	30.000,00	0,00	25.000,00	361.770,00
Penàguila	287	49,92	5,75	0	102.175,00	30.000,00	85.000,00	0,00	35.000,00	252.175,00
Petrer	33978	104,09	326,43	0	327.956,00	60.000,00	30.000,00	0,00	25.000,00	442.956,00
Pilar de la Horadada	22949	77,86	294,75	1	305.898,00	45.000,00	30.000,00	15.000,00	25.000,00	420.898,00
Pinoso/Pinós (El)	8084	126,48	63,92	10	240.840,00	60.000,00	50.000,00	45.000,00	0,00	395.840,00
Planes	695	38,87	17,88	3	121.120,00	30.000,00	75.000,00	30.000,00	45.000,00	301.120,00



MUNICIPIO	Nº HABIT CENSO INE 2021	SUPER FICIE Km2	DENSIDAD Hab/Km2	Nº PEDANIAS	€ POR HABITANTES	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPOBLACIÓN	SUBV. PROV. TOTAL
Poblets (Els)	2735	3,62	755,52	3	153.760,00	30.000,00	20.000,00	30.000,00	75.000,00	308.760,00
Polop	5186	22,58	229,67	1	211.860,00	30.000,00	30.000,00	15.000,00	0,00	286.860,00
Quatretondeta	133	16,70	7,96	0	98.325,00	30.000,00	85.000,00	0,00	20.000,00	233.325,00
Rafal	4634	1,62	2.860,49	0	184.144,00	30.000,00	15.000,00	0,00	0,00	229.144,00
Ràfol d'Almúnia (El)	731	4,88	149,80	0	121.696,00	30.000,00	30.000,00	0,00	25.000,00	206.696,00
Redován	8123	9,45	859,58	0	241.230,00	30.000,00	20.000,00	0,00	0,00	291.230,00
Relleu	1171	76,87	15,23	0	128.736,00	45.000,00	75.000,00	0,00	60.000,00	308.736,00
Rojales	16943	27,56	614,77	0	290.829,00	30.000,00	20.000,00	0,00	75.000,00	415.829,00
Romana (La)	2605	43,29	60,18	0	151.680,00	30.000,00	50.000,00	0,00	0,00	231.680,00
Sagra	435	5,62	77,40	0	105.875,00	30.000,00	50.000,00	0,00	25.000,00	210.875,00
Salinas	1678	61,71	27,19	0	136.848,00	45.000,00	60.000,00	0,00	0,00	241.848,00
San Fulgencio	9091	19,75	460,30	1	250.910,00	30.000,00	30.000,00	15.000,00	75.000,00	400.910,00
San Isidro	2154	11,70	184,10	0	144.464,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	204.464,00
San Miguel de Salinas	6659	54,85	121,40	0	226.590,00	45.000,00	30.000,00	0,00	60.000,00	361.590,00
San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	59138	40,55	1.458,40	2	359.138,00	30.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	419.138,00
Sanet y Negrals	734	3,94	186,29	0	121.744,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	181.744,00
Sant Joan d'Alacant	24450	9,64	2.536,31	0	308.900,00	30.000,00	15.000,00	0,00	0,00	353.900,00
Santa Pola	36174	58,16	621,97	0	332.348,00	45.000,00	20.000,00	0,00	0,00	397.348,00
Sax	9988	63,48	157,34	1	259.880,00	45.000,00	30.000,00	15.000,00	25.000,00	374.880,00
Sella	592	38,72	15,29	0	119.472,00	30.000,00	75.000,00	0,00	25.000,00	249.472,00
Senija	623	4,79	130,06	0	119.968,00	30.000,00	30.000,00	0,00	25.000,00	204.968,00
Tàrbena	624	31,67	19,70	0	119.984,00	30.000,00	75.000,00	0,00	60.000,00	284.984,00
Teulada	11944	32,25	370,36	0	271.664,00	30.000,00	30.000,00	0,00	75.000,00	406.664,00
Tibi	1731	70,38	24,60	0	137.696,00	45.000,00	60.000,00	0,00	25.000,00	267.696,00
Tollos	30	15,97	1,88	0	95.750,00	30.000,00	85.000,00	0,00	45.000,00	255.750,00
Tormos	332	5,36	61,94	0	103.300,00	30.000,00	50.000,00	0,00	35.000,00	218.300,00
Torremanzanas/Torre de les Maçanes (La)	683	36,48	18,72	0	120.928,00	30.000,00	75.000,00	0,00	45.000,00	270.928,00
Torreveija	83547	71,44	1.169,47	1	383.547,00	45.000,00	15.000,00	15.000,00	75.000,00	533.547,00



MUNICIPIO	Nº HABIT CENSO INE 2021	SUPER FICIE Km2	DENSIDAD Hab/Km2	Nº PEDANÍ AS	€ POR HABITANTES	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPO BLACIÓN	SUBV. PROV. TOTAL
Vall d'Alcalà (La)	164	22,85	7,18	2	99.100,00	30.000,00	85.000,00	15.000,00	25.000,00	254.100,00
Vall de Gallinera	579	53,63	10,80	3	119.264,00	45.000,00	75.000,00	45.000,00	45.000,00	329.264,00
Vall de Laguar (La)	890	23,05	38,61	4	124.240,00	30.000,00	60.000,00	30.000,00	25.000,00	269.240,00
Vall d'Ebo (La)	219	32,43	6,75	0	100.475,00	30.000,00	85.000,00	0,00	45.000,00	260.475,00
Verger (EI)	4986	8,16	611,03	0	189.776,00	30.000,00	20.000,00	0,00	25.000,00	264.776,00
Villajoyosa/Vila Joiosa (La)	34826	59,25	587,81	3	329.656,00	45.000,00	20.000,00	30.000,00	0,00	424.656,00
Villena	33969	345,37	98,36	6	327.938,00	60.000,00	50.000,00	30.000,00	25.000,00	492.938,00
Xaló	2931	34,59	84,74	0	156.896,00	30.000,00	50.000,00	0,00	60.000,00	296.896,00
Xara (La) (E.L.M.)	1841	0,00	0,00	0	200.000,00			0,00	0,00	200.000,00
TOTALES					27.743.397,00	4.935.000,00	6.140.000,00	945.000,00	3.760.000,00	43.523.397,00

FUENTES:

Población: Instituto Nacional de Estadística.

Superficie: Ministerio de Fomento: Instituto Geográfico Nacional

Entidades Singulares de Población o Pedanías: Instituto Nacional de Estadística.

Todos estos datos pueden consultarse en la siguiente dirección: documentacion.diputacionalicante.es



Modelo 0 (Anexo): MODELO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Descargar desde la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante:

<http://sede.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/2018/05/Solicitud-General-de-Subvencion-1.pdf>



Tipo documental: solicitud general de subvención por concurrencia competitiva

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

<table border="1"> <tr> <th>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</th> <th>C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE			

2.- Datos representante.

<table border="1"> <tr> <th>APELLIDOS Y NOMBRE</th> <th>D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE		
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE			

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

<table border="1"> <tr> <th>TIPO DE VIA</th> <th>NOMBRE DE VIA</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>		TIPO DE VIA	NOMBRE DE VIA													
TIPO DE VIA	NOMBRE DE VIA															
<table border="1"> <tr> <th>NÚMERO</th> <th>LETRA</th> <th>BLOQUE</th> <th>PORTAL</th> <th>ESCALERA</th> <th>PISO</th> <th>PUERTA</th> <th>CÓDIGO POSTAL</th> </tr> <tr> <td> </td> </tr> </table>	NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL								
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL									
<table border="1"> <tr> <th>POBLACIÓN</th> <th>PROVINCIA</th> </tr> <tr> <td> </td> <td>ALICANTE/ALACANT</td> </tr> </table>	POBLACIÓN	PROVINCIA		ALICANTE/ALACANT												
POBLACIÓN	PROVINCIA															
	ALICANTE/ALACANT															
<table border="1"> <tr> <th>TELÉFONO DE CONTACTO</th> <th>FAX</th> <th>DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO													
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO														

4.- Datos de identificación de la subvención.

<table border="1"> <tr> <th>SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN</th> </tr> <tr> <td> </td> </tr> </table>		SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN		
SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN				
<table border="1"> <tr> <th>DENOMINACIÓN CONVOCATORIA</th> </tr> <tr> <td> </td> </tr> </table>		DENOMINACIÓN CONVOCATORIA		
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA				
<table border="1"> <tr> <th>NÚMERO DEL BOP</th> <th>FECHA DEL BOP</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP		
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP			
<table border="1"> <tr> <th>FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN</th> </tr> <tr> <td> </td> </tr> </table>		FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN		
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN				
<table border="1"> <tr> <th>IMPORTE SOLICITADO</th> <th>IMPORTE PRESUPUESTADO</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO		
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO			

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.

Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO



Tipo documental: solicitud general de subvención por concurrencia competitiva

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No Autorizo

7.- Declaración responsable de la persona solicitante

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la Información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy>



Tipo documental: solicitud general de subvención por concurrencia competitiva

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. Datos de la persona o entidad solicitante.

Nombre y apellidos de la persona física solicitante o denominación, razón social de la entidad (persona jurídica), según corresponda y número del documento identificativo del solicitante.

2. Datos de la persona representante (en su caso).

Se deberá cumplimentar con nombre y apellidos de la persona representante y número del documento identificativo del mismo siempre que:

1.- La persona física solicitante actúe mediante representación.

2.- La persona solicitante sea persona jurídica, puesto que en todo caso habrá de ser representado por persona física. La persona representante de las entidades locales es el Alcalde-Presidente salvo delegación, mediante Decreto, en otro miembro de la Corporación.

En todo caso debe aportarse la documentación acreditativa de la representación.

3. Domicilio a efectos de notificaciones.

Datos postales del domicilio que señala a los efectos de recibir las notificaciones en este procedimiento. Cuando se incluya la dirección de correo electrónico, se podrá enviar un aviso informándole de la disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación.

4. Datos de identificación de la subvención.

Deben incorporarse los datos del Departamento de la Diputación que tramita la convocatoria, denominación de la convocatoria de subvenciones y su publicación.

También, la finalidad de la subvención solicitada, así como su importe y el importe total de la actividad para la que se solicita la subvención.

5. Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

Se debe indicar si se ha solicitado u obtenido alguna ayuda para este mismo fin, identificándola en caso positivo.

6. Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

De conformidad con el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la firma de esta solicitud supone autorizar a la Diputación Provincial para obtener electrónicamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente, obligándose a aportar los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

7. Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante declara, bajo su responsabilidad la veracidad de los datos declarados y el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles, sin perjuicio de su acreditación o verificación cuando proceda.

8. Relación de documentos aportados.

Los documentos exigidos en la convocatoria. Los más habituales son la documentación acreditativa de la representación (punto 2.-) y la memoria o descripción de la actividad objeto de la subvención solicitada (punto 4.-)



		TOTALES ...		

Segundo: Poner en conocimiento de la Diputación de Alicante COMPROMISO FORMAL EXPRESO de contribuir con la aportación municipal detallada en el cuadro anterior para cada una de las actuaciones solicitadas, teniendo en cuenta que la subvención provincial no supera el importe máximo subvencionable previsto en las Bases.

Tercero (Sólo para municipios mayores de 5.000 habitantes que modifiquen la distribución de la Subvención Provincial entre 50% Gastos corrientes y 50% Inversiones): Que este ayuntamiento solicita una subvención provincial del ___% para gastos corrientes al Área de Asistencia a Municipios y del ___% para Inversiones al Área de Cooperación por los motivos que se describen a continuación.....

Cuarto: Que sean admitidas a trámite las solicitudes de subvención reseñadas, así como la documentación que se adjunta conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

Y para que así conste y a los efectos de su remisión a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, expido la presente con el VºBº del Sr/Sra. Alcalde/sa- Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica.

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

- (0) Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente: Decreto, Junta Gobierno, Pleno Municipal,.....
- (1) ÁREA: COOPERACION ó ASISTENCIA A MUNICIPIOS, según el Departamento o Área al que se dirige la actuación.
- (2) SOLICITUD: Nombre/Descripción de la obra, inversión o actuación que se solicita.
- (3) EJEC DIP/AYTO: Indicar Diputación/Ayuntamiento, si se solicita que la actuación sea contratada y ejecutada por la Diputación (sólo para municipios hasta 1.000 habitantes) o por el Ayuntamiento, de acuerdo a la Base Duodécima
- (4) LÍNEA DE ACTUACIÓN: código y denominación de la línea de actuación según Base Quinta
En el caso de subvención gastos corrientes deberá especificarse también si corresponde a Línea de Subvención 1 y/o a la Línea de Subvención 2.
- (5) TOTAL ACTUACIÓN: Importe total de la obra/actuación, expresado en € (IVA incluido).
- (6) SUBV PROV ACTUACIÓN: Importe Subvención Provincial que se solicita para la obra/actuación/gastos mantenimiento, expresado en € (IVA incluido).
- (7) APORT MUN ACTUACIÓN: Importe Aportación Municipal a la obra/actuación, expresado en € (IVA incluido). Sólo en aquellos casos en que el importe de las actuaciones superen al importe máximo de subvención provincial establecido en las bases.
- (8) TOTAL RED. PROY: Importe total de los honorarios por redacción del proyecto de la obra/actuación, expresado en € (IVA incluido).
- (9) SUBV PROV RED. PROY: Importe Subvención Provincial que se solicita para los honorarios por redacción del proyecto de la obra/actuación, expresado en € (IVA incluido). Ver cálculo en Base decimotercera
- (10) APORT MUN. RED. PROY: Importe Aportación Municipal a los honorarios por redacción del proyecto de la



obra/actuación, expresado en € (IVA incluido). Sólo en aquellos casos en que el importe de las actuaciones superen al importe máximo de subvención provincial establecido en las bases.



Modelo 2:
CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN

D/D^a., Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada ".....", para su inclusión en la "Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +Cerca 2023",

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1.- *Disponibilidad de los terrenos: Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de estas obras están bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, acreditándose mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.*

2.- *Autorizaciones y concesiones.*

- Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo.*
- Que NO se precisa de autorizaciones particulares, así como de autorizaciones y concesiones de carácter administrativo para la realización de las obras de que se trata.*

3.- *Adaptación al planeamiento urbanístico: Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.*

4.- *Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria*



5.- *Que el gasto a efectuar se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad que ejecute la actuación.*

6.- *En el caso de que la solicitud se refiera a la Línea de Actuación referida a instalaciones deportivas de titularidad pública (línea de actuación 3421), el Ayuntamiento deberá acreditar la viabilidad de la gestión en materia de personal cumpliendo con lo estipulado en el artículo 96.4 de la Ley valenciana 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física.*

7.- *En el caso de que la solicitud verse sobre la Gestión del Patrimonio de titularidad pública (Línea de Actuación 9331), se deberá certificar, en su caso, que el bien inmueble de propiedad municipal se encuentra afecto a un servicio público, detallando el mismo.*

8.- *Que el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es **DEDUCIBLE/NO DEDUCIBLE** (indíquese lo que proceda) para el Ayuntamiento, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.*

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante, expido la presente orden con el VºBº del Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica

VºBº
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A



Modelo 3: MEMORIA ECONÓMICA

D/D^a.,
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de, o persona en
quien delegue, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra
denominada “.....”, para su inclusión en la
“Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan
+Cerca 2023”, formulo la siguiente **Memoria Económica**:

(DEBERÁ CONTENER AL MENOS):

- La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada.

- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

En la fecha de la firma electrónica

EL/LA ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A.



Modelo 4: DOCUMENTO TÉCNICO SOLICITUD

- **DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:**

Realizar una descripción de las obras a ejecutar.

En las obras de pavimentación y/o mejora del firme deberá acreditarse que, las redes existentes que no se prevean reponer, se encuentran en buen estado.

- **INVERSIÓN Y VIDA ÚTIL**

Indicar la vida útil de las obras, que debe ser superior a 5 años, y justificar que se trata de inversión.

- **LÍNEA DE ACTUACIÓN**

Indicar la línea de actuación que corresponda conforme a las tipificadas en la base quinta.

- **PLANOS / UBICACIÓN**

En caso de ser necesario para ubicar o representar las actuaciones a realizar, presentar plano en planta de las actuaciones.

- **PRESUPUESTO**

realizar una valoración mediante un presupuesto desglosado, al menos por capítulos, de las actuaciones a realizar. El presupuesto debe coincidir con la solicitud y no debe incluir honorarios técnicos ni otros conceptos diferentes a las actuaciones y en el caso de obras, al presupuesto de ejecución material se le aplicarán los coeficientes del 13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial, además del correspondiente IVA.



Modelo 4A: PROYECTO REDUCIDO – OBRAS DE IMPORTE INFERIOR A 40.000,00€ (IVA NO INCLUIDO) - DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento del artículo 233 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración", los proyectos se podrán simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. Por ello, se considera que para las obras de importe inferior a 40.000,00 € (IVA no incluido), los ayuntamientos podrán presentar un Proyecto Reducido, para cada inversión donde, al menos, contenga la siguiente información:

El Proyecto Reducido a presentar debe ser suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, y deberá venir suscrito por técnico competente en todos los documentos, haciendo constar la fecha de redacción del mismo.

El Proyecto Reducido incluirá, al menos, los siguientes documentos:

1. Memoria de la actuación a realizar, donde se describan los aspectos más relevantes de la actuación; antecedentes, objeto de las obras, situación y emplazamiento, descripción de las obras, ajuste al planeamiento, afecciones y autorizaciones, plazo de ejecución y de garantía, presupuestos y declaración de obra completa, etc.

2. Anejos a la Memoria donde se incluirán los documentos necesarios para la actuación; Estudio de Gestión de Residuos, Estudio de Seguridad y Salud, etc.

3. Planos de la actuación que sean necesarios para la correcta definición de la actuación proyectada.

4. Presupuesto de la actuación, desglosado en unidades de obra, estructurado por capítulos y con medición detallada. El presupuesto debe coincidir con la solicitud y no debe incluir honorarios técnicos ni otros conceptos diferentes a las actuaciones.

En el caso de obras de pavimentación y obras de renovación de servicios existentes, justificación acreditativa del estado de dichos servicios justificando la necesidad o no de su reposición. Dicha acreditación se podrá realizar mediante la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.
<http://eiel.diputacionalicante.es/>



Modelo 4B: PROYECTO – OBRAS DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 40.000,00€ (IVA NO INCLUIDO) - DOCUMENTACIÓN

Para obras de importe igual o superior a 40.000,00 € (IVA no incluido), los proyectos presentados deberán reunir la documentación suficiente y legalmente establecida que permita definir, valorar o ejecutar la actuación de que se trate, y deberá venir suscrito por técnico competente en todos los documentos, y cumplir con el artículo 233 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, “Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración”

Los Proyectos incluirán, al menos, los siguientes documentos:

1. Memoria de la actuación a realizar, donde se describan los siguientes aspectos: antecedentes, objeto de las obras, situación y emplazamiento, estado actual, justificación de la solución adoptada, descripción de las obras, ajuste al planeamiento, afecciones y autorizaciones, Clasificación del contratista, Plazo de ejecución y de garantía, Presupuestos y Declaración de obra completa, etc.

Además, en función del tipo de obra proyectada, se deberá hacer mención a los siguientes apartados: Geología y geotecnia, Cálculos justificativos, Cumplimiento de la normativa de accesibilidad, y Afecciones medioambientales.

2. Anejos a la Memoria donde se los incluirán los documentos necesarios para la actuación; Justificación de precios, Estudio de Control de Calidad, Estudio de Gestión de Residuos, Estudio de Seguridad y Salud, etc.

3. Planos de la actuación que sean necesarios para la correcta definición de la actuación proyectada.

4. Pliego de prescripciones Técnicas Particulares.

5. Presupuesto de la actuación, desglosado en Mediciones de obra, Cuadro de precios nº 1, Cuadro de precios nº 2, y Presupuesto desglosado en Presupuesto de Ejecución Material, Valor Estimado (que incluye el 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial), y el Presupuesto Base de Licitación (que incluye el IVA correspondiente). El presupuesto debe coincidir con la solicitud y no debe incluir honorarios técnicos ni otros conceptos diferentes a las actuaciones

En el caso de obras de pavimentación y obras de renovación de servicios existentes, justificación acreditativa del estado de dichos servicios justificando la necesidad o no de su reposición. Dicha acreditación se podrá realizar mediante la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.
<http://eiel.diputacionalicante.es/>



Modelo 4C: INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PARA PROYECTO REDUCIDO (OBRAS < 40.000,00€)

D/D^a., Técnico Municipal del Ayuntamiento de, en relación con el Proyecto Reducido la obra “.....”, incluida en la “Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +Cerca 2023”,

I N F O R M A

Que los datos más significativos del Proyecto Reducido de referencia son los siguientes:

-Valor estimado:€

-IVA: €

-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: €

-Técnico redactor:

-Fecha de redacción:

-Plazo de ejecución: meses

-Plazo de garantía: meses

Que el Proyecto Reducido incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.

Que el/la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones necesarias.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el Proyecto Reducido revisado es técnicamente viable y es la que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

En la fecha de la firma electrónica

El (Arquitecto/a – Ingeniero/a) Municipal



Modelo 4D: INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PARA PROYECTO (OBRAS >= 40.000,00 €)

D/D^a., Técnico Municipal del Ayuntamiento de, en relación con el Proyecto de la obra “.....”, incluida en la “Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +Cerca 2023”,

I N F O R M A

Que los datos más significativos del Proyecto de referencia son los siguientes:

- Valor estimado:€
- IVA:€
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**€
- Técnico redactor:
- Fecha de redacción:
- Plazo de ejecución: meses
- Plazo de garantía: meses

Que el proyecto incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.

Que el/la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones referentes a la normativa aplicable que se requiere según la naturaleza del proyecto.

El proyecto incluye los anejos necesarios para la contratación de las obras de referencia.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el proyecto revisado es técnicamente viable y es el que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

En la fecha de la firma electrónica

El (Arquitecto/a – Ingeniero/a) Municipal



Modelo 5: IMPRESO 1A: CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES

Descargar desde la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante:

<http://sede.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/2018/06/Cuenta-justificativa-de-subsenciones-para-Entidades-Locales.-Impreso-1-A....pdf>

Versión 1.1 (Marzo 2018)

Area de Hacienda y Administración General
Intervención



**CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES
PARA ENTIDADES LOCALES
IMPRESO 1-A**

1.- Beneficiario de la subvención.

Denominación del Ayuntamiento, Mancomunidad de Municipios, Organismo Autónomo Municipal, Patronato, etc	C.I.F.

2.- Convocatoria.

Nombre de la misma	B.O.P.

3.- Destino de la subvención.

Explicar el objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la notificación de la resolución

4.- Resolución y fecha de la concesión.

Si la subvención se concedió por Decreto de la Presidencia, o su Delegación, se hará constar número y fecha del mismo. Cuando se trate de un acuerdo de la Junta de Gobierno o Pleno, se indicará la fecha de la Sesión

5.- Importe total gastado en la realización de la actuación subvencionada	0,00 €
--	--------

6.- Financiación.

6.1 Importe subvención concedida por esta Diputación..... 0,00 €

6.2 Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada concedidos por una Administración Pública, entes públicos o privados, distintos de la Diputación y de la entidad beneficiaria

Denominación Entidad Especificar el Organismo de la Administración, Entidad pública o privada o particular que también participa en la financiación de la actividad subvencionada por Diputación	Importe
	0,00 €
	0,00 €
	0,00 €
	0,00 €
Total de otros recursos, ingresos y subvenciones	

6.3 Importe aportado por la propia Entidad =(5 - 6.1 - 6.2).....



Modelo 6.- CERTIFICADO DE LA ADJUDICACIÓN

(SOLO PARA OBRAS EJECUTADAS POR AYUNTAMIENTO)

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de en relación con la inversión denominada incluida con el número en la "Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +Cerca 2023"

CERTIFICA

Que según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, por resolución/acuerdo de órgano competente (Decreto, Junta de Gobierno, Pleno) de fecha se ha adjudicado el referido contrato de obra, tras seguir la correspondiente licitación mediante procedimiento (menor, abierto simplificado, abierto ordinario, ...), en el que se valoraron los siguientes criterios de adjudicación:

(enumerar todos los criterios de la adjudicación, teniendo en cuenta que la exclusión del menor precio como criterio de adjudicación deberá venir justificada adecuadamente en el expediente en relación con la actuación concreta a realizar, no pudiéndose considerar motivación suficiente la minoración en la fuente de financiación asociada a la misma)

El referido contrato se adjudicó a _____ (Denominación de la empresa), con CIF _____

Teniendo su oferta las siguientes características:

-Precio con IVA,

-Mejoras o prestaciones adicionales, ...

-Imputación presupuestaria a la aplicación de gastos del capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del presupuesto de gastos del ayuntamiento beneficiario.



Tras la referida adjudicación la distribución financiera propuesta entre los agentes es la siguiente:

<i>Participes</i>	<i>Presupuesto Máximo Subvencionable</i>	<i>Presupuesto Total Licitación</i>	<i>Adjudicación del Contrato (IVA incluido)</i>	<i>Baja</i>
<i>Diputación</i>				
<i>Ayuntamiento</i>				
<i>TOTAL</i>				

Y para que conste y surta efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA”

El acuerdo por el que se aprueban las presentas Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO PRESUPUESTO Y
GESTIÓN ECONÓMICA

LA JEFE DE SERVICIO
DE PLANIFICACIÓN

EL DIPUTADO DE
INFRAESTRUCTURA Y ASISTENCIA A
MUNICIPIOS

EL VICESECRETARIO